

# SESION 33.ª ORDINARIA, EN MARTES 11 DE JULIO DE 1939

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCILAGA

---

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que libera de derechos de internación a materiales destinados al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo.

---

2. Se declara la simple urgencia para los proyectos sobre substitución de un inciso en la ley vigente sobre alcoholes; autorización para cancelar en los libros de las oficinas fiscales las pérdidas de caja; prórroga por dos años de los efectos de la ley número 6,049; y sobre medicina preventiva en el Ejército, Armada y Aviación.

---

3. El señor Lira Infante se refiere a la tramitación del proyecto sobre nuevas rentas municipales.

---

4. El señor Lafertte recomienda a la Comisión respectiva el informe del proyecto sobre condonación de rentas de arrendamiento e intereses penales a arrendatarios de terrenos fiscales en Tarapacá y Antofagasta. Adhieren los señores Crucilaga (Presidente) e Hiriart.

---

5. El señor Martínez Montt solicita preferencia para los proyectos sobre inmigración y referente a nivelación de sueldos de los ferroviarios reincorporados.

---

6. El señor Morales formula observaciones sobre la situación de la provincia de Aranco. El señor Concha (don Aquiles) se refiere a esta materia.  
Se suspende la sesión.

---

7. A segunda hora se despacha el proyecto que incluye al sueldo de los funcionarios públicos la gratificación del 25 por ciento.  
Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar A., Guillermo.	Durán B., Florencio.
Bórquez P., Alfonso.	Errázuriz, Maximiano.
Bravo O., Enrique.	Estay C., Fidel Segundo
Concha S., Aquiles.	Figueroa A., Hernán.
Concha, Luis A.	Gatica S., Abraham.

Grove V., Hugo.	Portales V., Guillermo.
Grove V., Marimaduke.	Rivera B., Gustavo.
Gumucio, Rafael Luis	Ríos Arias, J. M.
Guzmán, Eleodoro E.	Rodríguez de la S., Héctor.
Hiriart C., Osvaldo.	Schnake V., Oscar.
Lafertte G., Elias.	Silva S., Matías.
Lira I., Alejo.	Ureta E., Arturo.
Martínez Montt, Julio	Urrejola, José Fco.
Moller B., Alberto.	Urrutia M., Ignacio.
Morales V., Virgilio.	Valenzuela V., Oscar.
Opazo L., Pedro.	Walker L., Horacio.
Ossa C., Manuel.	

Los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

### ACTA APROBADA

Sesión 31.ª ordinaria en 10 de julio de 1939  
Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hngo, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schnake, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 29.ª en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 30.ª en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

Catorce de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley por el cual se concede una pensión a don Enrique Oyarzún, con la modificación que se indica.

Quedó para tabla.

Con los cuatro siguientes comunica que ha dado su aprobación a las modificaciones del Senado en los proyectos de ley que a continuación se indica:

Sobre abono de servicios a don Carlos Cruchaga Teconal;

Sobre abono de tiempo al Juez de Letras de Linares, don Aníbal Cabrera Ferrada;

Sobre abono de servicios al Mayor de Ejército en retiro don Erasmo Concha Sanhueza; y

Sobre prórroga de la pensión concedida a doña Victoria Barros viuda de Neff y a sus hijos menores.

Se mandaron archivar.

Con los 8 últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre abono de servicios para los efectos de su jubilación a don Guillermo Brown Potts;

Sobre abono de servicios a don Angel Gajardo Arellano;

Sobre abono de servicios a don Salomón Ascui González;

Sobre aumento de pensión al ex cabo en retiro don Luis Sandoval Gómez;

Sobre pensión de gracia a doña Sofía Baeza Baeza;

Sobre concesión del derecho a acogerse a los beneficios de la ley 4.013 a don Carlos Troncoso Zúñiga;

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Petronila Sanhueza viuda de Segura;

Sobre aumento de pensión de montepío a doña Hortensia Henríquez Pérez viuda de Robles y a sus hijos menores; y

Sobre pensión de gracia a doña Blanca Palma Palma.

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares.

### Informes

Tres de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia y tres de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes:

Sobre abono de servicios a don Ernesto Cerón Araya;

Sobre prórroga de pensión de gracia a doña Isabel Cavada v. de Gac; y

Sobre abono de años de servicios a don Efraín Rivas González.

Quedaron en tabla.

### Cuentas de Tesorería

El señor Prosecretario y Tesorero del Senado, presenta las cuentas de Tesorería del Senado correspondientes al primer semestre del año 1939.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

### Solicitudes

Una de doña Clara Carrazana Hoyos, en que pide se resuelva su solicitud sobre aumento de pensión.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Telegrama

Uno de la Asociación de Empleados Municipales de Concepción, en que solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre subsidios a los imponentes de la Caja de Previsión de los Empleados Municipales.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica el artículo 30 del Decreto Ley número 576 orgánico de la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República y se autoriza a esta misma institución para que invierta hasta la suma que se indica en auxilio de sus imponentes afectados por el terremoto del 24 de enero último.

Usa de la palabra el señor Lira.

Cerrado el debate se da fácilmente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular.

### Artículo único

Se da fácilmente por aprobado.

### Artículo transitorio

En discusión este artículo usa de la palabra el señor Lira.

Cerrado el debate se da fácilmente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo único.** Substitúyese la frase: "cuarenta mil pesos", que figura en el artículo 30 del Decreto Ley número 576, de 29 de septiembre de 1925, orgánico de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República, por la siguiente: "ochenta mil pesos".

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo transitorio.** Autorízase a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República para que invierta hasta la suma de trescientos mil pesos (\$ 300,000), en auxilio de sus imponentes, afectados por el terremoto del 24 de enero del presente año.

Esta suma se cargará a los fondos de reserva de la Caja.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica el Decreto Ley número 769 de diciembre de 1925 entregando a la Dirección General de Crédito Popular y Casas de Martillo el uno por ciento del impuesto sobre las operaciones de martillo a fin de financiar un aumento de sueldo a los empleados inferiores de dicha institución.

Usan de la palabra los señores Lira, Gumucio, Errázuriz y Concha don Aquiles.

Cerrado el debate se da fácilmente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular.

**Artículo 1.º**

Se da fácilmente por aprobado en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

**Artículo 2.º**

Se da fácilmente por aprobado con la modificación que propone la Comisión.

**Artículo 3.º**

En discusión conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Lafertte y Lira.

Cerrado el debate se da fácilmente por aprobado con la modificación propuesta.

El proyecto aprobado, con las modificaciones queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.º** De los derechos de martillo establecidos en el artículo 7.º del decreto-ley número 769, de 19 de diciembre de 1925, modificado por la ley 6.020, de 5 de julio de 1937, se destinará un uno por ciento (1%), a la Dirección General del Crédito Popular y Casas de Martillo, y el saldo restante a beneficio del martillero.

Este uno por ciento será enterado por los Martilleros, en la Dirección General del Crédito Popular y Casas de Martillo, junto con rendir cuenta a su comitente.

**Artículo 2.º** La Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo destinará el producto íntegro de lo que le corresponde percibir, con arreglo al artículo precedente, al mejoramiento de los sueldos del personal, en la siguiente forma:

Sueldos hasta 4,800 pesos anuales, 20 por ciento de aumento;

Sueldos desde 4,801 pesos a 6,000 pesos, 10 por ciento de aumento;

Sueldos desde 6,001 pesos a 7,800 pesos, 9 por ciento de aumento.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1940".

**Incidentes**

A insinuación del señor Presidente se

tomó conocimiento del oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunican que ha tenido a bien insistir en el rechazo de las modificaciones del Senado en el proyecto que reforma la ley número 4,800 orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado y en cuya aprobación insistió ya el Honorable Senado y se acuerda aceptar la invitación de la Cámara de Diputados para designar la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Constitución, compuesta de 5 miembros de cada rama del Congreso, a fin de que proponga la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del referido proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, a propuesta del señor Presidente quedan designados los señores senadores: Lira, Ríos Arias, Silva don Matías, Figueroa y Morales para formar dicha Comisión por parte del Senado.

El señor Errázuriz hace algunos comentarios con motivo de las denuncias publicadas en la prensa de la organización de un nuevo complot para derrocar al Gobierno.

Usa también de la palabra en este incidente el señor Azócar.

El señor Lafertte rinde un homenaje especial al acto patriótico de la jura de la bandera efectuado ayer.

Contesta en seguida el discurso pronunciado en la sesión 29.ª, de 5 del actual, por el honorable Senador señor Lira.

El señor Lira contesta al señor Senador.

El señor Morales pide se le inscriba para el primer lugar de la hora de los incidentes del día de mañana.

El señor Presidente solicita el acuerdo de la Sala con este objeto y no se produce oposición.

En consecuencia queda inscrito en primer lugar para la hora de incidentes de la sesión próxima.

El señor Valenzuela formula indicación para que el proyecto de ley formulado en la Moción de Su Señoría en que propone declarar puerto franco el de Arica, sea informado por la Comisión de Relaciones

Exteriores, en vez de la de Hacienda, donde ha sido tramitado.

El señor Bórquez hace presente que la Cámara de Diputados pronunciándose sobre las modificaciones del Senado en el proyecto que reforma la Ley de Cabotaje ha deseado algunas de ellas y ruega al señor Presidente se sirva anupelar este negocio en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima.

El señor Presidente contesta al señor Senador que se impondrá de los antecedentes.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Valenzuela se da tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del Día

**Proyecto de Ley de la Cámara de Diputados por el cual se incorpora al sueldo fijo del personal de empleados de todos los servicios de la Administración Pública, la gratificación de 25 por ciento de que actualmente disfruta.**

El señor Presidente en discusión particular este proyecto.

#### Artículo 1.º

El señor Errázuriz retira la primera de las indicaciones que formuló a este artículo, y que consistía en el acta de la sesión 30.a, en 10 del actual.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con la abstención de los señores Rodríguez, Ríos Arias y Urrutia.

El señor Gatica expresa que no toma parte en la votación por estar pareado.

La indicación del señor Errázuriz para agregar un inciso segundo al artículo, se da por aprobada, redactándola en los siguientes términos:

“Se aplicará también lo que dispone este artículo, a la gratificación del 25 por ciento sobre los sueldos de los empleados de

Impuestos Internos que consulta la Ley de Presupuestos de la Nación”.

El señor Bravo Tomala las siguientes indicaciones:

a) Agregar a continuación del artículo Lo el siguiente

“Artículo...— El personal jubilado o retirado de la Administración Pública, cuyas pensiones se hubieren fijado o reducido en conformidad a la ley 4.075, de 20 de julio de 1926, tendrá derecho a que se le reponga a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en el goce de sus pensiones, sin considerar el 15 por ciento de rebaja hecho por la mencionada ley 4.075”.

b) Subsidiariamente, propone, para el caso de que no fuere aceptada, substituir la frase: “a contar de la fecha de la promulgación de esta ley”, por esta otra: “a contar desde el 1.º de enero de 1940”.

El señor Azócar pide que las votaciones sobre estas indicaciones y el resto del proyecto, queden para la sesión próxima, a las 5 de la tarde.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

El señor Concha don Aquiles renueva una indicación que dice haber formulado hace ya un tiempo, proponiendo que se agregue al proyecto el siguiente

“Artículo...— El personal cuyo sueldo fué rebajado por la ley de Emergencia, número 5.005, de 24 de noviembre de 1931, y obtuvo posteriormente jubilación o retiro con sueldo inferior al que disfrutaba con anterioridad a dicha ley, tendrá también derecho a que se le aumente su pensión en un 25 por ciento”.

El señor Presidente pone en discusión este artículo, y no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 2.º

El señor Errázuriz formula indicación para substituir este artículo del proyecto, por el siguiente:

"Artículo...— El gasto que importa esta ley se imputará a la mayor entrada que produzca la aplicación de la ley número 6.322".

El señor Presidente pone en discusión el artículo del proyecto, conjuntamente con la indicación, y usan de la palabra los señores Errázuriz, Rodríguez, Azócar y Urrutia.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejar pendiente la discusión, hasta conocer la opinión del Gobierno respecto al financiamiento de esta ley.

### Artículo 3.º

El señor Presidente pone en discusión este artículo.

Los señores Bravo y Guzmán formulan indicación para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo...— Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1935; y las jubilaciones y desahucios concedidos desde esa fecha, deberán rectificarse en conformidad a ella.

Para los efectos de los enteros que correspondan hacer al personal en las Cajas de Previsión, deberán integrarse en ellas las imposiciones correspondientes a las gratificaciones percibidas, con un descuento adicional de 2 por ciento mensual, sin interés".

El señor Azócar formula indicación para reemplazar el artículo en discusión por el siguiente:

"Artículo...— Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación".

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

El señor Estay, con el asentimiento de la Sala, llama la atención a la situación especial en que se encuentra el personal del Registro Civil, que goza de una gratificación del 40 por ciento; y pide que se reabra debate sobre el artículo 1.º, y formula desde luego indicación para agregar en él, antes de la cifra: "5.953", la frase: "la de los artículos 1.º y 2.º de la ley".

Usan de la palabra los señores Rivera y Urrutia.

El señor Urrutia se opone a que se rea-

bra debate sobre el artículo 1.º; pero acepta que se admita a votación la indicación del señor Estay.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para la sesión siguiente.

A indicación del señor Urrutia, se acuerda invitar al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la sesión próxima, a fin de que exprese la opinión del Gobierno sobre el financiamiento del proyecto y las indicaciones.

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República: D

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5 del artículo 72 de la Constitución Política, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Japón al señor Armando Labra Carrasal.

Santiago, 19 de julio de 1939. — P. Aguirre Cerda. — Abraham Ortega.

#### 2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 10 de julio de 1939. — Por mensaje número 28, de 10 de septiembre del año 1938, el Gobierno envió al Honorable Congreso Nacional un mensaje, pidiendo la aprobación de una ley sobre organización de los servicios de Relaciones Exteriores y Comercio.

En el deseo de introducir algunas modificaciones a dicho proyecto, ruego a U. S. se sirva ordenar la devolución del referido mensaje.

Dios guarde a V. E. — P. Aguirre Cerda. — Abraham Ortega.

Santiago, 7 de julio de 1939. — Con fecha 22 de julio de 1938, se envió a vuestra consideración un proyecto de ley que dice:

“**Artículo único.** — Substitúyese en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley vigente sobre alcoholes y bebidas alcohólicas la cifra 150.000 por la 300.000”.

Esta modificación tiene por objeto autorizar la venta de mayor cantidad de alcohol desnaturalizado en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, pues es el combustible que utiliza el pueblo y la cantidad de 150.000 litros anuales, que fija la ley, es insuficiente y trae como consecuencia un encarecimiento de este artículo de primera necesidad.

Como es, por consiguiente, indispensable que dicho proyecto sea aprobado cuanto antes, en uso de la facultad que me confiere el artículo 43 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar su despacho con el carácter de urgente en todos sus trámites.

Dios guarde a V. E. — **F. Aguirre Cerda.**  
—**R. Wachholtz.**

Santiago, 6 de julio de 1939. — Ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley que tiene por objeto autorizar que se cancelen en los respectivos libros de las Oficinas Fiscales los valores que hayan sido defraudados y las pérdidas de caja, a fin de que no sigan figurando en ellas y en los balances, como existencias reales.

Como es necesario disponer de esa autorización legal, para regularizar las anotaciones que se vienen arrastrando desde hace largo tiempo en las cuentas que han sido afectadas, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitaros el despacho de ese proyecto de ley, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios.

Dios guarde a V. E. — **P. Aguirre Cerda.**  
—**R. Wachholtz.**

Santiago, 6 de julio de 1939. — Pende de la consideración de ese Honorable Senado, un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo sobre medicina preventiva en el Ejército, Armada y Aviación.

En uso de la atribución que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de

la República, vengo en hacer presente a V. E. la urgencia en el despacho de dicho proyecto de ley.

Dios guarde a V. E. — **P. Aguirre Cerda.**  
—**G. Labarca.**

Santiago, 4 de julio de 1939. — Por mensaje número 3 de 21 de marzo del presente año, se sometió a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto prorrogar por el término de dos años, a contar desde el 22 de febrero de 1939, los efectos de la ley número 6.049, de 22 de febrero de 1937.

Por ser este proyecto de vivo interés público, como se desprende de su parte considerativa, y de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo hace presente a ese Honorable Senado la urgencia en el despacho del proyecto aludido. — **P. Aguirre Cerda.** — **Antonio Paupin.**

### 2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 8 de julio de 1939. — Con motivo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que reforma la ley de Cabotaje, la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar dichas modificaciones, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que se indican:

#### Artículo 3.º

Desechar los incisos primero y último.

Son los siguientes:

Inciso primero. “Para los efectos de la nacionalidad, se reputará chilena la nave cuyo propietario sea chileno y domiciliado en Chile; que esté mandada por capitán y oficialidad chilenos, y cuya tripulación, a lo menos en sus tres cuartas partes, sea chilena”.

Inciso último. “Lo dispuesto en este artículo comprende a toda nave chilena, y se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º de la Ley General de Navegación, de 3 de julio de 1878”.

En lugar de los anteriores incisos se han

colocado, "respectivamente", los incisos 1.º y último del artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara; son los siguientes:

Inciso 1.º "Para los efectos de la presente ley, se reputará chilena la nave cuyo propietario sea chileno y residente en Chile; que esté mandada por capitán y oficialidad chilenos, y cuya tripulación, a lo menos en sus tres cuartas partes, sea chilena".

Inciso último. "Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º de la ley General de Navegación, de 3 de julio de 1878".

#### Artículo 15

Desear los incisos segundo y tercero; son los siguientes:

Inciso 2.º "Las tarifas así aprobadas no podrán ser alteradas hasta después de un año de su vigencia".

Inciso 3.º "Tanto las tarifas como las modificaciones que en ellas introduzca el Presidente de la República después de un año, serán comunicadas al público en la forma que determine el Reglamento".

#### Artículo 16

Desear el inciso segundo.

Dice:

"Para el ajuste del flete será obligatorio emplear como unidades el metro cúbico para el volumen, tonelada métrica para el peso y los mil pies de superficie para la madera".

#### Artículo 19

Desear este artículo.

Dice:

"El transporte de carga comprenderá el embarque, flete marítimo y desembarque. En consecuencia, en el cobro por este servicio quedarán incluidos todos los gastos que se originen por la movilización y transporte de las mercaderías desde el muelle en el puerto de origen hasta el muelle en el de destino.

En el embarque y desembarque de la carga que se transporte por las empresas de navegación, podrán utilizarse, previo pago de los gastos correspondientes, los elementos materiales que el Fisco tenga en el puer-

to respectivo, aquellos de que dispongan los propios armadores, o bien los que tengan los agentes a que se refiere el Título siguiente.

La descarga libre podrá ser autorizada por el Presidente de la República, cuando así lo exija el interés general".

saje)

#### Artículo 20

Este artículo fué aprobado con la declaración de que: "las encomiendas deben pagar su transporte".

El artículo dice:

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, los armadores que hagan el servicio público podrán conceder un descuento de 25 por ciento sobre las tarifas establecidas, a todo transporte, de carga que se efectúe por cuenta del Estado y a los pasajes de los empleados públicos que viajen en comisión de servicio, y transportarán gratuitamente las valijas de correspondencia que el correo les entregue para su conducción. Este tendrá la obligación de entregar y retirar las valijas de correspondencia y también las encomiendas a bordo de las respectivas naves".

#### Artículo 24

Desear este artículo.

Dice:

"Por las operaciones de carga y descarga no podrán cobrarse otros valores que los que correspondan por gastos de las agencias y los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales aprobadas por el Presidente de la República, ya sea que se utilicen lanchas y muelles particulares, o bien elementos fiscales, y en ningún caso podrán cobrarse comisiones u otros recargos de cualquiera naturaleza en exceso de los autorizados en dichas tarifas, salvo cuando se trate de faenas totalmente ajenas a las de carga y descarga.

El pago de los servicios de los agentes de naves corresponderá hacerlo al armador de la nave que transporte la carga.

Cualquiera infracción será penada con una multa equivalente al décuplo de la diferencia entre la tarifa y lo efectivamente cobrado".

## Artículos 28 y 29

Desechar estos artículos. Dicen:

“Artículo 28. Para la debida información de la Comisión de Tarifas y para los demás fines de esta ley, el Director del Departamento de Transportes y Navegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, podrá requerir de las empresas navieras y oficinas fiscales, los informes y antecedentes necesarios.

Él podrá exigir de los administradores de las empresas la exhibición de los libros de contabilidad, tarifas, contratos y documentos relativos a la materia que se desee investigar.

Los informes y datos recogidos serán confidenciales.

Si se rehusare por parte de una empresa hacer la exhibición requerida, el Director del Departamento, previa aprobación suprema, podrá apremiarla con multa que no exceda de 50 a 5,000 pesos y aún decretar, previa la misma aprobación, el allanamiento del local donde se hallare el objeto cuya exhibición se pide”.

“Artículo 29. Queda prohibido a los miembros de la Comisión de Tarifas y a todo empleado público divulgar cualquier detalle de los informes de que se trata en el artículo anterior, o dar a personas extrañas al servicio o a empleados que no tengan relación directa con éste, noticia acerca de cualquier hecho, negocio o situación de que hubieren tomado conocimiento en razón de sus cargos.

En caso de infringir la presente prohibición, incurrirán en la pena señalada en los artículos 246 y 247 del Código Penal”.

En lugar de esos artículos se ha mantenido el artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara. Dice:

Art. 3.º La Comisión de Tarifas podrá requerir de las empresas navieras y oficinas fiscales los informes necesarios para cumplir las funciones que le encomienda la presente ley y la exhibición de los documentos relativos a la materia que se desee investigar.

Los informes y datos recogidos serán confidenciales, se extenderán por escrito y no serán dados a la publicidad.

Queda estrictamente prohibido a los

miembros de la Comisión divulgar cualquier detalle de esos informes o dar noticia alguna acerca de cualquier hecho, negocio o situación de que hubieren tomado conocimiento en el desempeño de sus cargos.

En caso de infringir la presente prohibición incurrirán en el castigo señalado en los artículos 246 y 247 del Código Penal”.

## Artículo 30

Desechar los incisos segundo y tercero. Dicen:

Inciso 2.º “En caso de reincidencia, dentro del término de un año, podrá aplicarse doblado el máximo de la multa, y producida una nueva reincidencia, dentro del mismo término, podrá, además, privarse a la nave o empresa hasta por un año de los beneficios de esta ley”.

Inciso 3.º “Las otras infracciones que sin tener señalada una pena especial diversa, fueren cometidas por personas o empresas, serán sancionadas, en la forma que determina el Reglamento, con multa no inferior a quinientos pesos ni superior a cinco mil”.

En lugar de ellos se ha mantenido el inciso segundo del artículo 10 del proyecto de la Honorable Cámara. Dice:

“En caso de reincidencia, dentro del término de un año, podrá aplicarse doblado el maximum de la multa, y producida la tercera reincidencia, dentro del mismo término, podrá, además, privarse a la nave o empresa naviera hasta por un año de los beneficios de esta ley.

## Artículos 33 y 34

Desechar estos artículos. Dicen:

“Artículo 33. Respecto de las naves nacionales que tengan establecidos servicios de cabotaje, cuyos capitanes estén en posesión del título de capitán de alta mar, no regirá la obligación de utilizar los servicios de Práctico Oficial para el amarre y desamarre a molos, muelles o espigones en el interior de los puertos artificiales.

Se tramitarán en papel simple las solicitudes referentes a permisos para hacer el

cabotaje, para radioestaciones, para depositar carga en los sitios, para llevar animales, pacotilla e inflamables, para trabajos en horas extraordinarias; solicitudes de trasbordo de carga, para hacer protestas en las Gobernaciones Marítimas; certificado de arreglo de cronómetros y el zarpe.

Se tramitarán los despachos en el primer puerto inicial de cada viaje, los que servirán para todos los puertos de recalada, sin más requisitos que la visación de la Aduana y autoridad Marítima para que puedan continuar viaje".

"Artículo 34. Las naves nacionales pertenecientes a armadores que tengan establecidos servicios regulares de cabotaje entre los puertos de la costa de Chile, y que extiendan sus líneas a puertos extranjeros, serán consideradas como de simple cabotaje nacional para los efectos del pago de los derechos de faros y balizas, cabotaje, sanidad, atraque y estadías en los puertos, practicaaje y pilotaje, y disposiciones del artículo anterior.

Asimismo, estarán exentas del pago por visación consular de los actos relativos a la navegación que indican los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley número 4.815, de 3 de febrero de 1930, y por trabajos extraordinarios y de sobretiempo en los consulados chilenos.

La carga que arribe a puertos nacionales en estas naves gozará del privilegio de permanecer en las aduanas durante dos meses sin gravamen alguno por concepto de almacenaje".

En lugar de ellos se han mantenido, respectivamente, los artículos 13 y 14 del proyecto de la Honorable Cámara.

Dicen:

"Art. 13. Las naves nacionales que tengan establecidos servicios de cabotaje, cuyos capitanes estén en posesión del título de Capitanes de Alta Mar, sólo estarán obligadas a utilizar los servicios de práctica oficial para el amarre y desamarre a muelles, muelles o espigones en el interior de los puertos artificiales.

Estas mismas naves en los puertos de la República formalizarán en papel simple las

tramitaciones para permisos para hacer el cabotaje, para radioestaciones, para depositar carga en los sitios, para llevar animales, pacotilla e inflamables, para trabajos en horas extraordinarias; solicitudes de trasbordo de carga, para hacer protestas en las Gobernaciones Marítimas; certificado de arreglo de cronómetros y el zarpe.

Las naves tramitarán sus despachos en el primer puerto inicial de cada viaje, los que servirán para todos los puertos de recalada sin más requisitos que la visación de la Aduana y Autoridad Marítima para que pueda continuar viaje".

Art. 14. Las naves nacionales pertenecientes a empresas que tengan establecidos servicios regulares de cabotaje entre los puertos de la costa de Chile y que extiendan sus líneas a puertos de los países limítrofes, serán consideradas como de simple cabotaje nacional para los efectos del pago de los derechos de faros y balizas, cabotaje, sanidad, atraque y estadías en los puertos, practicaaje y pilotaje y disposiciones del artículo anterior.

Asimismo, estarán exentas del pago por visación consular de los actos relativos a la navegación que indican los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley número 4.815, de 3 de febrero de 1930, y por trabajos extraordinarios y de sobretiempo en los consulados chilenos.

La carga que arribe a puertos nacionales en esas naves, gozará del privilegio de permanecer en las Aduanas durante dos meses sin gravamen alguno por concepto de almacenaje".

### Artículo 33

Desechar este artículo.

Dice:

Art. 38. Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, el Departamento de Transportes y Navegación, a cargo de un Director grado 3.º, y suprímese la actual Sección Transportes.

Modifíquese la planta actual, substituyendo los grados indicados en la letra A, que siguen, por los señalados en la letra B:

**A. Subsecretaría de Relaciones Exteriores:**

	Grado
Asesor Jurídico . . . . .	5.0
Director del Departamento Diplomático . . . . .	5.0
Director del Departamento Consular . . . . .	5.0
Jefe de Sección Protocolo . . . . .	8.0
Jefe Sección Informaciones . . . . .	8.0
Jefe Sección Clave . . . . .	8.0
Contador . . . . .	9.0

**B. Subsecretaría de Relaciones Exteriores:**

Asesor Jurídico . . . . .	2.0
Dos Directores de Departamento . . . . .	3.0
Jefe de Sección . . . . .	3.0
Tres Jefes de Sección . . . . .	5.0
Contador . . . . .	8.0

**Subsecretaría de Comercio:**

Dos Directores de Departamento . . . . .	3.0
--	-----

Autorízase al Presidente de la República para suprimir un cargo de Cónsul General de Segunda Clase, grado 6.º

Las modificaciones a que se refiere el inciso segundo se harán efectivas una vez suprimido el cargo indicado en el inciso anterior.

Producida la supresión a que se refiere el inciso anterior, se harán los trasposos correspondientes de los ítem 05 04 01 y 05 04 02, letra e), a los ítem 05 02 01, 05 02 04, letra f), 05 05 01, y 05 05 04, letra f), del Presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

La aplicación de las disposiciones del

presente artículo no constituirá aprobación de planta y sueldos definitivos, para los efectos del artículo 2.º de la ley número 5,690, de 23 de septiembre de 1935".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **G. Montt Pinto,** Prosecretario.

**4.º De los siguientes informes de Comisiones:**

Honorable Senado:

A iniciativa de uno de sus miembros, la Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que crea la comuna de Lago Ranco en el departamento de Río Bueno.

Esta creación se hace agregando a la comuna de Río Bueno, que, a su vez, constituye el departamento de este nombre, los sectores denominados Riñinahue, Lilién y Tringlo, con una superficie aproximada de 2.779 kilómetros cuadrados. El resto del actual territorio del referido departamento, con una cabida de 2.942 kilómetros cuadrados y formado por los sectores de Coeule, Paillahue, Filueo, Puyehue, Licán, Purrihuín y Río Bueno, constituirán la comuna de esta última denominación.

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado las razones que justifican esta subdivisión y estima que, en efecto, la abonan muy atendibles motivos.

A continuación se inserta un cuadro en que aparece cada una de las dos comunas que resultan de la mencionada segregación, con sus características de avalúo territorial, número de habitantes e ingresos o entradas anuales ordinarias de las respectivas municipalidades.

Comunas	Avalúo	Habitantes	Rentas
Lago Ranco . . . . .	\$ 15.559.700	6,000	\$ 140.000
Río Bueno . . . . .	66.834.600	18,920	266.580

Las cifras anteriores dejan claramente establecido que, sin menoscabar la situación de preponderancia de Río Bueno, se puede atender, también, en mejores condiciones de las actuales, una zona que hoy forma parte de la comuna y que por encontrarse a gran distancia del centro del departamento, apenas es alcanzada con la acción progresista de la autoridad.

Por lo demás, dicho sector se ha visto últimamente enriquecido con el ferrocarril de Cocule a Lago Ranco, el que ha dado enorme impulso a la actividad comercial y agrícola y, sobre todo, al turismo, que encuentra en los panoramas de la región bellezas de inapreciable atractivo.

Las disposiciones del proyecto en estudio han sido, al igual que en los demás casos, en que se abordan cuestiones análogas, prolijamente revisadas por el departamento técnico de la Dirección General de Estadística, y se ajustan al texto más o menos estandarizado de esta clase de iniciativas en lo relativo a fijación de límites, organización de servicios nuevos, cobro y pago de compromisos pendientes, constitución del Municipio y trámites eleccionarios.

Vuestra Comisión de Gobierno, cree que este proyecto es ventajoso y oportuno, razón que la mueve a recomendarlo a la aprobación del Honorable Senado, en los mismos términos en que viene concebido.

Sala de la Comisión, a 5 de julio de 1939.  
—Alejo Lira I. — Matías Silva S. — J. Martínez Montt. — Fernando Gutiérrez A., Secretario suplente.

#### Honorable Senado:

A iniciativa de dos de sus miembros, la Honorable Cámara de Diputados ha prestado su asentimiento a un proyecto de ley que concede, por el plazo de diez años, al Club Deportivo y Social de Putaendo, el uso y goce de una propiedad fiscal.

El predio en referencia, cuya ubicación y deslindes se señalan en el inciso 1.º del artículo 1.º de la proposición en informe, sirve actualmente al mencionado club para llenar los fines deportivos que cumple a

entera satisfacción de los habitantes de la localidad.

Sin embargo, este uso y goce no emanan de un título que permita al club, que tiene personalidad jurídica y goza de general prestigio, introducir mejoras en el terreno y adaptarlo a las exigencias del deporte, sino que de un mero permiso administrativo inseguro e inestable.

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado las diversas disposiciones del proyecto y lo encuentra justo y conveniente. La concesión de diez años que se otorga no admite otras causales de caducidad anticipada que el interés general de los habitantes para la construcción en dicho sitio de un establecimiento análogo, pero público: la cesión, a cualquier título, que haga el club que se favorece con esta medida, del uso y goce que se le confieren, o la destinación del inmueble a fines diversos de los que motivan esta liberalidad del Fisco.

La expiración de la concesión por una u otra de estas tres causales, obliga, por cierto, al pago de las mejoras introducidas, a justa tasación.

La Comisión estima, pues, que el Honorable Senado debe prestar su aprobación a esta iniciativa, en los mismos términos en que se encuentra formulada.

Sala de la Comisión, a 5 de julio de 1939.  
—Alejo Lira I. — J. Martínez Montt. — Hernán Figueroa. — Matías Silva S. — Fernando Gutiérrez A., Secretario suplente.

#### Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del financiamiento del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre Cooperativas de Pequeños Agricultores.

El artículo 13 de dicho proyecto dispone que el Banco Central de Chile otorgará a la Caja de Crédito Agrario, para su Departamento de Cooperativas, préstamos hasta por cien millones de pesos a un interés, incluso comisiones no superior al 1 por ciento. Este Departamento destinará las sumas que reciba del Banco a facilitarlas en préstamos

a las Cooperativas de Pequeños Agricultores por plazos no superiores a 18 meses.

De acuerdo con el artículo 14, los documentos que suscriban esas Cooperativas serán cedidos al Banco Central en garantía de los préstamos que otorgue a la Caja de Crédito Agrario.

La Comisión creyó necesario oír sobre esta materia las opiniones de los señores Ministros de Hacienda, de Agricultura, del señor Presidente del Banco Central y del Superintendente de Bancos.

El señor Presidente del Banco Central manifestó a la Comisión que desde el punto de vista económico es indudable que estos préstamos constituirán una emisión, pero sin algunos de sus inconvenientes característicos, en virtud del corto plazo de cada uno de ellas, de la circunstancia de que se otorgarán paulatinamente y a medida que las Cooperativas se organicen, y del hecho de que deberán ser exclusivamente destinados al fomento efectivo de la pequeña agricultura.

Hizo presente, además, que el precepto del artículo 13 del proyecto es imperativo para el Banco Central, el cual por consiguiente, estará obligado a facilitar a la Caja de Crédito Agrario la suma que ésta le solicita.

Agregó, que esta disposición priva al Banco del control que ha ejercido hasta ahora sobre sus operaciones. Hizo ver que las leyes vigentes destinadas a fomentar la producción, a facilitar créditos a los pequeños agricultores, a cooperar al desarrollo de la industria minera, se han limitado a autorizar al Banco para otorgar préstamos, pero han dejado entregada la realización de estas operaciones a las conveniencias que determine la política económica que adopte la institución. Terminó, el señor Presidente, insistiendo en que el carácter obligatorio de los préstamos autorizados en el proyecto en informe significa alterar en absoluto las normas establecidas por las leyes citadas.

El señor Ministro de Hacienda manifestó su opinión en términos semejantes a los que expresó el señor Presidente del Banco Central.

La Comisión, una vez oídas estas declaraciones procedió a votar si se aceptaba o no el financiamiento que establece el proyecto mediante la concesión de préstamos

que hará el Banco Central a la Caja de Crédito Agrario y por dos votos contra uno resolvió aceptar este procedimiento.

Se puso, en seguida, en votación, la idea de hacer obligatoria o no la concesión de estos préstamos para el Banco Central, y por dos votos contra uno se acordó que fuera facultativa.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión de Hacienda se permite recomendaros que prestéis vuestro asentimiento al artículo 13 del proyecto en informe cuya redacción, con la enmienda que se ha relacionado, quedaría en los términos siguientes:

"Artículo 13. El Banco Central de Chile podrá otorgar a la Caja de Crédito Agrario, para su Departamento de Cooperativas, créditos directos e indirectos, en forma de préstamos, descuentos y redescuentos, hasta por la suma de cien millones de pesos; créditos que devengarán un interés no superior al 1 por ciento incluso comisiones.

El Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario destinará el producto de estos créditos a la concesión de los préstamos a que se refiere el artículo 12 letra a) de la presente ley.

No regirán, para los efectos de esta ley, las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile".

El último inciso de este artículo fué modificado por la Honorable Comisión de Agricultura y vuestra Comisión de Hacienda acepta esa enmienda en los términos antes transcritos.

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1939.  
—Para los fines reglamentarios. — **H. Rodríguez de la Sotta.** — Con reservas, **Ignacio Urrutia M.** — **Guillermo Azócar.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

### 5.º De la siguiente renuncia:

Iquique, 23 de junio de 1939. — En vista de la investigación que se practica en el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá por funcionarios de la Superintendencia de Bancos y del Ministerio de Fomento con el objeto de revisar las inversiones de la Administración pasada y a fin de dar amplia libertad a la referida investigación, como también la nueva directiva de este Instituto, vengo en presentar a V.

54.—Ord.—Sen.

E. la renuncia de mi cargo de Consejero representante de esa Alta Cámara ante el Consejo del referido Instituto.

Me permito, además, informar al señor Presidente que mi período legal vence el 26 de julio próximo y corresponde a esa Honorable Cámara elegir su representante en la fecha indicada de acuerdo con la ley número 5,546 que creó los Institutos del Norte, salvo mejor parecer del Honorable Senado.

Saluda muy atentamente a V. E. — **Mario Vicuña Broullon**, Consejero Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá.

**6.º De un telegrama** de la Cámara de Comercio de Arica, en que pide el despacho del proyecto sobre puerto libre, presentado por el honorable Senador señor Valenzuela.

### Debate

#### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 31.a en 10 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 32.a en 10 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

#### LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Figueroa Anguita** ha dejado en la Mesa una indicación en la cual solicita se exima del trámite a Comisión y se tome inmediatamente en consideración un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se libera de derechos estadísticos, etc., la internación de cierto material destinado al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo, que llegó a Valparaíso en el vapor "Nürnberg".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la petición formulada por el honorable señor **Figueroa**.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice:

"**Artículo único.** Libérase de derechos estadísticos, almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936 y, en general, de todo gravamen, la internación del siguiente material encargado por el Cuerpo de Bomberos de San Bernardo, que llegó a Valparaíso en el vapor "Nürnberg":

"2 bultos marca Geco número 8284|1-2 con un peso total de 177 kilogramos bruto, que contienen mangueras para incendio, cuyo valor total asciende a RM 692.26.

"La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

#### DECLARACION DE URGENCIA

El señor **Secretario**. — Se ha dado cuenta hoy de cuatro oficios de S. E. el Presidente de la República, en los que declara la urgencia para los siguientes negocios:

Proyecto por el cual se substituye en el inciso 2.º del artículo 13 de la ley vigente sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, la cifra de 150,000 por la de 300,000".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se declarará la simple urgencia para este negocio.

Acordado.

El señor **Secretario**. — También solicito la urgencia en todos sus trámites para el proyecto de ley que autoriza la cancelación, en los respectivos libros de las oficinas fiscales, de los valores que han sido defraudados y las pérdidas de caja, a fin de que no sigan figurando en ellos y en los balances como existencias reales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordará la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Declara también la urgencia para un proyecto de ley que tiene por objeto prorrogar por el término de dos años los efectos de la ley número 6,049, de 22 de febrero de 1937.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Si no hay inconveniente, se declarará la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Finalmente, declara la urgencia en el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, sobre medicina preventiva en el Ejército, la Armada y la Aviación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se declarará la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable señor Lira Infante; a continuación, el señor Martínez Montt.

El señor **Lira Infante**. — Entiendo, señor Presidente, que, por acuerdo del Senado, tomado ayer, estaba inscrito para ahora el señor Morales. Sin perjuicio de esa inscripción, yo rogaría al señor Senador me permitiera decir dos palabras.

El señor **Morales**. — Con el mayor gusto; y en la misma forma procederé con el señor Lafertte, que también me ha pedido le permita decir algunas palabras.

El señor **Lira Infante**. — No crea el señor Morales que me voy a referir a nada que se relacione con el discurso del señor Lafertte. Creo que las palabras del señor Senador han quedado suficientemente contestadas.

El señor **Lafertte**. — Y yo tampoco. Es otra cosa que voy a solicitar.

El señor **Lira Infante**. — Entonces estamos a mano.

### TRAMITACION DEL PROYECTO SOBRE NUEVAS RENTAS MUNICIPALES

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, hace unos quince días se envió, a petición de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Hacienda, al señor Ministro de lo Interior, un oficio en que se le pedía que se sirviera recabar del Presidente de la República su acuerdo para retirar la petición de urgencia respecto del proyecto que consulta nuevas rentas municipales. El señor Secre-

tario me ha informado que no ha llegado contestación a este oficio.

En realidad, me parece extraño que el señor Ministro de lo Interior no haya dado contestación a un oficio que se le dirigió hace más o menos quince días. Yo califico esto de falta de cortesía a la Corporación. Pero no me voy a referir tanto a esta circunstancia como a la tramitación del proyecto.

He recibido de distintos Alcaldes y de distintas Municipalidades del país, peticiones en el sentido de que yo trate de activar el informe, pendiente de las Comisiones unidas, para que se despache cuanto antes este proyecto, que interesa, como es natural, a todo el país.

Yo quiero informar, por medio de la versión oficial de esta sesión, a esos Alcaldes y a esas Municipalidades, que no ha sido posible todavía informar el proyecto porque el Ministro de Hacienda ha manifestado que no está de acuerdo con el financiamiento que aprobó la Cámara de Diputados.

Ese financiamiento, desde luego, sufrió modificaciones substanciales, porque la parte de los recursos que se quería dar a las Municipalidades, fué tomada por la ley de reconstrucción y fomento aprobada por el Congreso hace tres meses.

Respecto de las nuevas rentas consultadas en ese proyecto a favor de las Municipalidades, el señor Ministro de Hacienda ha manifestado que no puede aceptar que las rentas que actualmente percibe el Fisco pasen a las Municipalidades, ni tampoco que ciertos aportes que las Municipalidades deben hacer al Fisco para la atención de algunos servicios públicos, dejen de hacerse. El señor Ministro de Hacienda sostiene que no es posible, en un estudio a fondo de la actual situación de la Hacienda Pública, aceptar que se dejen sin efecto ninguna de estas leyes. Por eso el proyecto no ha podido ser informado por la Comisión.

Por otra parte, a estas Comisiones unidas han asistido los miembros que pertenecen a los partidos de Derechas, y habitualmente han dejado de asistir a ella, sin entrar a calificar su actitud, los miembros que pertenecen a los partidos del Gobierno.

Quiero dar estas explicaciones para manifestar que la Comisión no ha dejado de

manifestar interés por el estudio de este proyecto.

### CONDONACION DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO E INTERESES PENALES

El señor **Lafertte**.— Ruego a la Comisión de Hacienda se sirva informar cuanto antes un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, en agosto de 1938, que se refiere a la condonación de rentas de arrendamiento e intereses penales adeudados al Fisco por arrendatarios de terrenos fiscales en Tarapacá y Antofagasta.

Es un sentir unánime de los arrendatarios de dichos terrenos, que se apruebe cuanto antes esta ley, que beneficiará grandemente a esas personas, razón por la cual ruego, repito, a la Comisión de Hacienda se sirva informar dicho proyecto, que es muy corto y bastante sencillo, a fin de que pueda ser tratado en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Lira Infante**.— Parece que el señor Lafertte cree que el que habla forma parte de la Comisión de Hacienda. No formo parte de dicha Comisión, señor Senador.

El señor **Lafertte**.— No me he dirigido al señor Senador.

El señor **Lira Infante**.— Parece que el señor Senador, siguiendo su costumbre, se dirige especialmente al que habla.

El señor **Lafertte**.— Es especialmente a la Comisión de Hacienda a quien dirijo mi petición, con todo respeto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Uno de mis deseos a los que acaba de expresar el honorable señor Lafertte.

He recibido comunicaciones del norte, especialmente de Tocopilla, en las que me hacen igual petición, y ruego a la Comisión de Hacienda quiera preocuparse de este asunto tan pronto como le sea posible.

El señor **Hiriart**.— Yo también deseo agregar mi petición personal a la Comisión de Hacienda, con respecto al proyecto a que se han referido el honorable señor Lafertte y el señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con todo gusto atenderé la petición de los honorables Senadores; pero, por lo que reener-

de, creo que ese proyecto no está en la Comisión de Hacienda.

El señor **Lafertte**.— Está impreso en el Boletín 1.024.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Lo haré buscar.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Martínez Montt.

### PROYECTO SOBRE INMIGRACION.— PREFERENCIA

El señor **Martínez Montt**.— Hemos visto que últimamente se han creado algunas dificultades con respecto a la inmigración. Se han formulado severas críticas sobre el particular, y el mismo Gobierno ha tenido momentos difíciles con este asunto ante la petición de Ministros y cónsules para que se admitan extranjeros en nuestro país.

Pues bien, en el undécimo lugar de la Tabla figura un proyecto que trata precisamente de una reglamentación de la inmigración, y yo pediría que se le diera a este negocio un lugar preferente o una situación que permitiera tratarlo lo más pronto posible. Así se solucionarían muchas dificultades y se pondría una valla, por decirlo así, a esta verdadera ofensiva de gente que pretende entrar a nuestro país sin reunir los antecedentes necesarios.

Yo pediría que este proyecto fuera tratado en lugar preferente en la próxima semana, o, si fuera posible, en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se accederá a lo solicitado por Su Señoría y se dará a este proyecto un lugar preferente.

### NIVELACION DE SUELDOS DE LOS FERROVIARIOS REINCORPORADOS.— PREFERENCIA.

El señor **Martínez Montt**.— A continuación quiero referirme a una moción presentada por los honorables señores Grove y Maza, que dice relación con la situación de los obreros ferroviarios que fueron reincorporados últimamente a la Empresa de los

Ferrocarriles del Estado, y en la cual se pide la nivelación de los sueldos de estos obreros.

El informe de la Comisión es desfavorable; pero, creo que ha sido demasiado precipitada en este sentido, y como se trata de un asunto de interés, y este personal está en funciones en la Empresa de los Ferrocarriles, y en virtud de diferentes leyes de mejoramiento y ascensos, está quedando cada vez en una situación más difícil, creo que sería obra de justicia, ya que se les reconocen los grados, reconocerlos también los sueldos, puesto que han sido injustamente lanzados de la Empresa.

Pido, en consecuencia, que a continuación del proyecto a que he aludido antes, se ponga de preferencia el proyecto de los honorables Senadores señores Grove y Maza, relacionado con el reconocimiento de los sueldos de estos empleados de la Empresa.

Agradezco al honorable señor Morales la deferencia que ha tenido al permitirme decir estas palabras.

#### SITUACION DE LA PROVINCIA DE ARAUCO

El señor Morales.— En la semana pasada, señor Presidente, hablé sobre la necesidad de entregar el Ferrocarril de Los Sauces a Parén, que ahora depende del Ministerio de Fomento, a los Ferrocarriles del Estado. Demostré la necesidad de esta medida, y me he impuesto con agrado que ya se dictó el decreto en que se hace dicha entrega. Con esto, señor Presidente, la provincia de Arauco se puede considerar ya copartícipe de las demás provincias del país. Antes no; porque estaba absolutamente aislada. Pero esto no es suficiente.

Hice ver también en aquella sesión las riquezas de la provincia de Arauco, especialmente sus riquezas carboníferas, y en este momento, en que la crisis del carbón se agudiza, en que los Ferrocarriles están en peligro de perder sus stocks, en que hay inmovilizados vapores en los puertos por falta de este combustible, en que la Compañía de Gas tiembla ante la posibilidad de no tener carbón, no sólo en Santiago, sino

en Valparaíso, esta cuestión adquiere un relieve de actualidad palpitante.

En la provincia de Arauco, en la parte que los geólogos que han estudiado la región Hanan "centro Arauco", existe una extensión considerable de terrenos carboníferos.

Hablé de paso en la sesión anterior de una extensión que tendría lo menos 10 kilómetros de ancho por 30 kilómetros de largo, es decir, 300 kilómetros cuadrados. En estos 300 kilómetros cuadrados, la iniciativa particular, por su exclusiva cuenta, ha cubierto 10 millones de toneladas de carbón en una extensión de mil hectáreas. Los geólogos e ingenieros de minas han calculado la existencia de una tonelada por metro cuadrado de superficie. De modo que una hectárea contiene diez mil toneladas, y ésto, tomando en consideración sólo un manto de carbón de un metro de espesor.

La zona carbonífera, tanto la de Lofa y Coronel, como la de Arauco, contiene tres mantos de carbón que corren a una distancia vertical de 7 a 14 metros. En centro Arauco están descubiertos tres mantos; pero la sola iniciativa particular, por medio del trabajo, ha logrado cubrir el manto superior. De ahí que calcule la cifra de diez mil toneladas por hectárea. De manera que los diez millones de toneladas calculadas, como carbón a la vista, se encuentran en una extensión de mil hectáreas.

Como ve el Honorable Senado, la extensión carbonífera, reconocida como perteneciente al período terciario, comprende una extensión de 300 kilómetros, es decir, 30 mil hectáreas. De estas 30 mil hectáreas apenas hay reconocidas mil; quedan por lo tanto, 29 mil por reconocer.

Conviene que nos preguntemos ¿la iniciativa particular está en condiciones de hacer estos reconocimientos y estas cubriciones? De ninguna manera, Honorable Senado. La iniciativa particular no tiene capitales suficientes para estos trabajos, que cuestan muchos millones. Estos sondajes son de mucha profundidad, hay que hacerlos a profundidades superiores a 400 metros, porque los estudios que han hecho los geólogos dan como resultado, no como una cosa consumada pero sí como una hipótesis muy justificada, que debajo de este horizon-

te carbonífero descubierto en el centro Arauco existen los horizontes carboníferos de Lota y Coronel. El estudio de la geología del suelo, de las estratas correspondientes al horizonte carbonífero de Arauco, comparado con los horizontes carboníferos de Lota y Coronel, ha dado como resultado la probable existencia de los mantos de Lota y Coronel debajo de los mantos que existen en el centro Arauco a una profundidad que se calcula en 400 metros.

Esta hipótesis y las conclusiones a que llegan los geólogos, con toda la base que tiene el estudio de las estratas de la tierra, significaría la existencia de una inmensa riqueza; de una riqueza fabulosa en la provincia de Arauco. Para llegar a esta conclusión no hay más que pensar que esos diez millones de toneladas cubicadas en centro Arauco dejarían una utilidad, haciendo los cálculos corrientes, de 500,000,000 millones de pesos. Actualmente, según el último contrato que celebró el Estado con la compañía Schwager para dotar de carbón el ferrocarril de Arica a La Paz, se cotizó a 160 pesos la tonelada, puesto en Coronel, en circunstancias que los contratos anteriores, llegaban solamente a 100 o 110 pesos la tonelada.

Si aplicáramos este precio al carbón de Arauco, tendríamos que el cálculo de 500,000,000 de pesos en la parte reconocida de aquella provincia se elevaría al doble, porque para este cálculo sólo he tomado en consideración una utilidad de 50 pesos por tonelada. Pero si el carbón se vendiera a 160 pesos la tonelada, habría que considerar como utilidad una cifra superior a 100 pesos por tonelada.

En la provincia de Arauco, actualmente, el carbón se obtiene a no más de 20 o 25 pesos la tonelada. Fácil es comprender la razón de este bajo costo: los carbones están a la vista, en la boca de las minas, de manera que no se necesitan grandes maquinarias, ni grandes esfuerzos, para extraerlo.

Como he manifestado, quedan 29 mil hectáreas sin reconocer. Esto no puede hacerse por los particulares. El Estado tiene que completar su obra: ya ha unido la provincia de Arauco al resto del país; correspóndele ahora reconocer la existencia de estas ri-

quezas, que pueden ser enormes, superiores a todas las demás conocidas en el país.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Menos la del cobre.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Menos la del cobre.

El señor **Morales**. — Además, dentro de esta gran zona carbonífera existen pertenencias particulares, que no suben de 12 o 15 mil hectáreas. Sobre esta pequeña parte de aquella inmensa zona carbonífera se ha constituido propiedad minera; lo demás pertenece al Estado.

Según las disposiciones del antiguo Código de Minería, el carbón accedía al dueño del suelo. Según el nuevo Código, el carbón es de libre adquisición por los particulares, pero se dió un plazo a los dueños del suelo para que pudieran, con exclusividad, constituir propiedad minera. Este plazo ya ha vencido, de modo que ahora los carbones son de libre adquisición por los particulares.

Creo que es conveniente modificar la actual legislación minera, para que esta riqueza tan colosal, a la vez que tan vital para el país, pertenezca al Estado. Este debe reservarse la propiedad de los subsuelos carboníferos.

Anuncio que, en breve, presentaré al Senado un proyecto de ley para modificar el Código de Minería en el sentido que he indicado, porque es necesario que nos preocupemos de los grandes problemas nacionales: es necesario que algunos Senadores o Diputados, u hombres de buena voluntad se preocupen de dar solución a esos grandes problemas, porque, desgraciadamente, vemos que en el Gobierno no hay hombres que se preocupen de hacerlo, pues, a pesar de que el nuevo régimen lleva ya seis meses, no hemos visto iniciativa alguna que tienda a solucionar estos grandes problemas. Es cierto que, hasta este momento, los hombres de Gobierno no se han preocupado sino de llenar las vacantes que han dejado en la Administración Pública los empleados que pertenecían a los partidos derrotados en la elección presidencial, pero, repito, han transcurrido ya seis meses desde esa fecha.

Se nos decía ayer que en seis meses no se puede hacer nada, que es imposible solucionar los grandes problemas nacionales en

tan corto espacio de tiempo. Acepto que aun no se haya podido solucionar ninguno de los problemas que hay pendientes, pero, por lo menos, debería haber una línea fijada en ese sentido, una línea que diera carácter al nuevo régimen, pero tampoco existe.

Esta misma Sala es testigo, señor Presidente, de que yo atacé al Gobierno anterior con todas las fuerzas con que podía hacerlo, porque creía sinceramente, y hasta ahora lo creo, que no hizo sino perjuicios al país. Se dice que hemos cambiado de régimen; pero, en buenas cuentas, no han cambiado más que los hombres; el régimen permanece intacto: la misma burocracia, las mismas instituciones, las mismas aspiraciones e iguales ambiciones. No se ha plantado ni el primer poste de un nuevo edificio — edificio político, se entiende; — no se ha estirpado ni un solo vicio de las pasadas administraciones y todo sigue en pie, y agrandándose.

Los hombres de Gobierno no se han preocupado, sino de cosas baladíes y, todavía, de cosas baladíes que perturban y agitan el país, como el cambio de juramento. ¿A qué viene eso? ¿Creen acaso los hombres de Gobierno que la supresión de la palabra "Dios" importa un cambio de régimen? No; son los accidentes lo que le dan carácter a un régimen que se inicia, son los cambios vitales, los hechos constructivos de una nueva organización política y económica, y esto no lo hemos visto.

¿Será que tiene razón un Ministro de Estado cuando ha dicho que con los hombres de izquierda no se puede gobernar, porque son incapaces? Puede ser esa una razón, pero yo no la creo. Estimo que en la izquierda, en el Frente Popular, hay hombres capaces, hombres que pueden abordar cualquiera de los grandes problemas nacionales; pero no lo hacen porque el régimen antiguo persiste; porque los problemas no se pueden solucionar sobre la base de doctrinas y principios arcaicos; es necesario cambiar los moldes para encauzar dentro de ellos las nuevas finalidades.

La política financiera del país permanece igual; igual permanece la política tributa-

ria; la política relativa a la tierra es la misma anterior; nada hay de nuevo en la política educacional. No hemos visto en los hombres de Gobierno ni un solo gesto que signifique intenciones de cambiar el régimen.

Por estas consideraciones, señor Presidente, me permito invitar a los hombres de buena voluntad a que nos preocupemos de resolver estos asuntos. Poco me interesa, como patriota, que gobiernen las derechas o el Frente Popular; lo que me interesa es servir al país, incrementar sus riquezas, sacar al pueblo de la miseria en que vive. Y esto no puede obtenerse sin hacer estudios profundos, estudios que han debido hacerse con anterioridad para realizarlos ahora que hay posibilidad de llevarlos a la práctica.

Se dice que el Frente Popular no tiene mayoría en el Congreso y que, en consecuencia, no puede abordar la solución de los grandes problemas que tienen que ser materia de leyes. No, señor Presidente. Hemos visto que la mayoría la tiene el Gobierno cuando quiere; hemos visto que las derechas son incapaces de hacer oposición, que son incapaces de triunfar en el Parlamento, cada vez que se suscitan cuestiones de lata importancia gubernamental.

¿Qué no hemos visto cómo el Gobierno obtuvo con una facilidad asombrosa que se le autorizara para contratar un empréstito de dos mil quinientos millones de pesos? Más todavía, ¿no hemos visto que el Gobierno obtuvo la autorización necesaria para suspender el pago de la deuda externa mientras no se contrate ese empréstito?

La Caja de Amortización está a disposición del Gobierno. Si las derechas hubieran querido oponer resistencia tenaz, si hubieran querido hacer una oposición de carácter revolucionario, no habrían autorizado al Gobierno para hacer uso de esos fondos. Sin embargo, le concedieron esa autorización.

¿No hemos visto cómo fracasó en el Honorable Senado la acusación constitucional entablada contra el señor Ministro del Interior? Y yo anuncio que también fracasará la acusación deducida contra el Minis-

tro de Tierras y Colonización. Esto ocurre porque las derechas dan toda clase de facilidades al Gobierno, porque, aun tal vez sin quererlo, no sé por qué misterio, la oposición de ahora no es la oposición que antes ejercieron las derechas en la primera administración del señor Alessandri ni la que ejercimos nosotros durante la última Administración de ese mismo señor.

¡Esas eran oposiciones! Las de ahora, son débiles, más bien para la exportación que para hacer que el Gobierno enmiende rumbos. De tal manera que la mayoría derechista que existe en ambas ramas del Congreso es una mayoría vencible, pues en cualquier momento el Gobierno la domina.

De modo, entonces, que no es una razón decir que no se puede, desde luego, abordar problemas que le den carácter izquierdista a este Gobierno, porque no tiene mayoría en ambas Cámaras. Y esto se demostrará luego. En efecto, pronto llegarán al Congreso, si no por intermedio de los parlamentarios de Gobierno, por intermedio de parlamentarios independientes, proyectos que tiendan a resolver problemas vitales que, si no cambiarán substancialmente este régimen, por lo menos le imprimirán un carácter de reforma.

Yo estoy seguro, señor Presidente, de que los proyectos que en este sentido se presentan al Congreso, pasarán con toda clase de facilidades. Yo mismo, a la medida de mis fuerzas, traeré en la próxima semana estudios sobre algunos de estos problemas, y someteré a la consideración del Senado proyectos de ley relacionados con ellos. Desde luego, invito a aquellos de mis honorables colegas que quieran colaborar en esta obra patriótica, para poder realizar anhelos que nos son comunes a todos los chilenos.

En primer lugar, para llevar a cabo esta obra, solicito del Honorable Senado que, a mi nombre, se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda, solicitándole los datos relativos a cuál es el capital que tiene cada una de las instituciones de previsión, cuál el que tiene la Caja Nacional de Ahorros, y cuánto de este capital ha ocupado el Estado en cambio de bonos de la deuda inter-

na o de otra clase. Así podremos conocer a punto fijo el estado de caja de cada una de estas instituciones, dato necesario, ya que pienso someter a la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley de carácter económico y financiero.

Y hago la advertencia, señor Presidente, en forma concreta, de que no trato de fiscalizar. Esta palabra fué el velo con que se cubrió la Administración pasada, para no enviar jamás datos sobre la Hacienda Pública, pedidas por el Honorable Senado.

Repito, pues, que no solicito estos datos para fiscalizar; los necesito para construir, para ayudar al Gobierno, dada la incapacidad que demuestra para reformar, las instituciones y la legislación en el sentido de procurar mayor bienestar, no solamente a las clases trabajadoras, sino a la colectividad en general.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Concha. A continuación la concederé al honorable señor Errázuriz.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Desde el año 1906, señor Presidente, en el departamento correspondiente, que primero se llamó de Minas y Geografía, que después se llamó de Geografía y Minas y que hoy se llama de Minas y Petróleo, del entonces denominado Ministerio de Industria y Obras Públicas, se ha venido estudiando el problema a que se ha referido el honorable señor Morales; es decir, desde hace más de treinta años se efectúan estudios teóricos sobre esta materia, con reconocimientos geológicos y sondajes en la zona carbonífera.

Los estudios prácticos de carácter industrial han estado a cargo de la Caja de Crédito Minero, la que se ha refundido con la Caja Carbonera, y son estas instituciones las que deben informar al Supremo Gobierno al respecto.

La ley sobre Fomento de la Producción despachada hace algunos meses por el Congreso Nacional no provee de otros recursos para fines de fomento indus-

trial que la suma de doscientos millones de pesos al año durante cinco años. Hasta ahora, el Gobierno ha estado ocupado en la preparación del reglamento de dicha ley, reglamento que ya está listo. Pero ahora tendrá que conseguir los fondos necesarios, ya sea por medio de un empréstito, o de cualquiera otra manera. De modo, que no podemos hacer cargos al Gobierno actual por no haber desarrollado una política tan vasta y tan importante como aquélla a que se refiere el honorable señor Morales.

En realidad, debemos considerar a la industria carbonífera como la base del poder industrial y manufacturero de cualquier país del mundo. En el período de 1910 a 1912, la tonelada de carbón puesta en cancha de la boca-mina valía en Francia, diecisiete francos (diecisiete pesos chilenos de entonces), y en Alemania valía catorce francos. Pues bien, a este ligero desnivel en los precios atribuían los técnicos el hecho de que todos los artículos de fabricación alemana fueran más baratos que los elaborados en Francia. ¿Y qué podríamos decir de Chile, cuando aquí, en esa época, la tonelada de carbón puesta en la boca-mina valía cincuenta y seis pesos? Y hoy día vale casi tres veces esta cantidad.

Por eso creo que tiene razón el honorable señor Morales al decir que al precio de 160 pesos la tonelada de carbón, podría haber un margen de utilidad de 100 pesos por tonelada en los primeros años; en Arauco, el carbón estará, durante esos primeros años, a muy corta distancia de la superficie del suelo, como lo dice Su Señoría; pero una vez que haya que extraerlo, como en Lota y Coronel, a una distancia más o menos grandes del pique de la mina, naturalmente ese precio aumentará.

De todos modos, no es menos cierto que este es un problema básico para la industria y el desarrollo económico del país; para independizarnos de las manufacturas extranjeras, y en este problema básico vamos con la desventaja de tener ya el carbón en Chile a 160 pesos la tonelada puesto en Coronel, como ha dicho el honorable Senador.

Y en cuanto al coque metalúrgico, ya en sesión anterior manifesté que en Estados

Unidos vale 150 pesos la tonelada o sea, 6 dólares, mientras aquí vale 600 pesos.

El problema más importante en este país es el de crear trabajo. Yo he tenido oportunidad de conversar con los jefes del Seguro Obligatorio y de otras instituciones y todos están de acuerdo en manifestarme que el problema de la empleomanía ya hay que darlo por terminado, porque se vé que los jefes de esos servicios están abrumados con los empeños de los partidos políticos para colocar gente. Esto lo he repetido innumerales veces en el Honorable Senado. Existe en el país más de un millón de personas sin trabajo y, en consecuencia, el problema esencial para el desarrollo, para la prosperidad, para elevar el standard económico en nuestro país, es crear trabajo. El honorable señor Morales indica uno de los medios de lograrlo; pero si con los estudios hechos durante 30 años por la Sección de Minas y Petróleo y durante numerosos años por la Caja Carbonera, no se ha logrado dar una solución adecuada para el problema a que se refería el honorable Senador por Arauco, creo que no es justo hacer un cargo a este Gobierno, que está en funciones desde hace sólo seis meses, porque no lo haya resuelto.

Lógico es y tiene en esto toda la razón el honorable señor Morales en llamar la atención del Supremo Gobierno para que se preocupe de preferencia de este problema que tiene relación con la alimentación de todas las industrias, ya que ninguna industria puede moverse sin energía, y ésta, si no se obtiene a base de petróleo importado, de bencina, de fuerza hidro-eléctrica o de esquistos bituminosos destilados, tendrá que obtenerse por medio de carbón nacional.

En consecuencia, es uno de los principales problemas para la minería del norte el uso del carbón y muchas usinas salitreras y cupríferas han tenido que adaptarse al empleo de petróleo por falta de carbón nacional, por no tener seguridad del abastecimiento de este combustible.

Esto constituye un problema de primera magnitud, conjuntamente con todos los demás que tienden a crear trabajo.

Insisto en que este cargo no se le puede hacer todavía al actual Gobierno, que aun

no tiene capacidad financiera para abordar estos problemas. Igual culpabilidad tendrían los partidos políticos, que hasta este momento no han establecido ninguna institución de altos estudios económicos, ni de investigación científica. Más cargos merecen los partidos políticos, que se han despreocupado del porvenir económico de Chile, dejándolo como una factoría extranjera. Nada les ha impedido a los partidos políticos estudiar estos problemas y, como dice el honorable señor Morales, hemos visto con estupefacción que en el nuevo régimen los partidos han continuado preocupándose de puestos y de cambios de funcionarios y no de enriclar este país por el verdadero sendero económico que ha de llevarlo a su prosperidad y al bienestar de todos sus habitantes.

He terminado, señor Presidente.

### PREFERENCIA

El señor **Errázuriz**. — Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento del Honorable Senado para tratar, en primer lugar en la segunda hora de la presente sesión, el proyecto sobre Cabotaje, que viene en cuarto trámite de la Honorable Cámara de Diputados.

Aunque viviese el señor Ministro de Hacienda para dar la opinión del Gobierno respecto del proyecto que incorpora a los sueldos de los empleados públicos la gratificación del 25 por ciento, no creo que sería una falta de deferencia hacerlo esperar tres o cuatro minutos, ya que el despacho del proyecto a que me refiero demandará muy pocos momentos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está en primer lugar de la tabla, señor Senador, y con carácter de urgencia, el proyecto sobre Cooperativas Agrícolas.

El señor **Errázuriz**. — Con el asentimiento unánime de la Sala, podría procederse en la forma que indico.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Según el Reglamento, el proyecto a que me refiero tiene preferencia sobre todo otro.

El señor **Gumucio**. — Ayer quedó acordado aplazar ese proyecto y dar el primer lu-

gar de la tabla al relativo a agregar a los sueldos de los empleados de la Administración Pública, la gratificación de 25 por ciento de que hoy disfrutan.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ayer quedó acordado votar a las 7 P. M. de hoy el proyecto a que alude el señor Senador.

El señor **Gumucio**. — Y al mismo tiempo, discutirlo en el orden del día.

El señor **Rivera**. — Ya terminó la discusión de este proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto a que alude el honorable señor Errázuriz podría discutirse en la sesión próxima.

El señor **Lira Infante**. — ¿No sería posible anunciar ese proyecto como asunto de Fácil Despacho?

El señor **Guzmán**. — Ayer quedó para la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de cabotaje, de modo que podría tratarse este asunto sobre Tabla, ya que, como dice el honorable señor Errázuriz, no ocupará por más de diez minutos la atención del Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa no tiene inconveniente en anunciar el proyecto sobre cabotaje para la Tabla de Fácil Despacho, aún cuando parece que no es tan sencillo.

Queda anunciado el proyecto para la Tabla de Fácil Despacho.

### ELECCION DE DIPUTADO POR VALDIVIA

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Desearía ocuparme de la última elección de Diputado por Valdivia, pero como ha terminado ya la hora de incidentes, me reservaré para usar de la palabra sobre este asunto en la sesión de mañana.

### INDICACIONES

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del honorable señor Martínez Montt. para que se coloque en el segundo lugar de la Tabla el proyecto de iniciativa del Ejecutivo, que reglamenta la inmigración.

Hay otra indicación del mismo señor Senador para que, a continuación del proyecto sobre inmigración, se coloque en Tabla la moción de los honorables Senadores señores Maza, Grove don Marmaduke, Lira Infante y Guzmán, sobre recuperación de grados del personal a contrata de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Caja de Retiro y Previsión Social de los mismos que han sido reincorporados al servicio.

El señor **Rivera**.—Que se voten estas indicaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la primera indicación.

El señor **Secretario**.— Se vota la indicación para colocar en el segundo lugar de la Tabla ordinaria el mensaje del Ejecutivo, en que inicia un proyecto de ley por el cual se reglamenta la inmigración.

El señor **Rivera**. — ¿Está eximido este proyecto del trámite de Comisión?

El señor **Secretario**. — Está informado, señor Senador.

La indicación del señor Senador es para mejorar la situación del proyecto en la tabla. Quiere el señor Senador que el proyecto ocupe el segundo lugar.

El señor **Rivera**.— Con perjuicio de los demás proyectos.

El señor **Secretario**.— El proyecto vendría a quedar después del relativo a cooperativas de agricultores.

El señor **Lira Infante**.— Podríamos acordar que ocupe el 5.º o 6.º lugar: creo que no habría oposición.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor **Errázuriz**.— Yo estaría dispuesto a darle un buen lugar en la tabla, pero no el segundo.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la negativa, 10 por la afirmativa, 2 abstenciones y un pareo.

El señor **Walker**.— Son dos pareos: el del honorable señor Hugo Grove y el del señor Valenzuela.

El señor **Secretario**.—Entonces es una abstención y dos pareos.

Es preciso repetir la votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir.

El señor **Martínez Montt**.— Podría darse al proyecto el cuarto lugar.

El señor **Lira Infante**.— O el sexto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Haría acuerdo para dar al proyecto el cuarto lugar?

El señor **Grove** (don Marmaduke).—El tercero.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay acuerdo.

Se va a repetir la votación.

—Durante la votación:

El señor **Concha** (don Aquiles). — Estoy pareado con el honorable señor Cruz Concha por las sesiones de hoy y mañana, exceptuando el proyecto del 25 por ciento; de manera que me abstengo de votar.

El señor **Secretario**.— ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

—Repetida la votación, resultaron trece votos por la negativa y nueve por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador. Cuatro señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Decechada la indicación.

El señor **Martínez Montt**.— Modifico la otra indicación que había formulado, en el sentido de dar el segundo lugar de la Tabla al proyecto a que ella se refiere.

El señor **Secretario**.— Manteniendo la indicación correspondería al proyecto el tercer lugar de la Tabla.

La otra indicación del honorable señor Martínez Montt es para dar el tercer lugar de la Tabla ordinaria al proyecto iniciado en una moción de los honorables señores Maza, Grove don Marmaduke, Lira Infante y Guzmán, en que proponen la nivelación de sueldos a favor del personal de la Empresa de Ferrocarriles que ha sido reincorporada al servicio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Lira Infante**.— Prefiero que es-

te proyecto se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho, antes que dejarlo pendiente para las calendas griegas. Voto que no.

El señor **Martínez Montt**. — Lo mejor es enemigo de lo bueno.

—Practicada la votación, arrojó el siguiente resultado: 13 votos por la negativa y 10 por la afirmativa. Por estar pareados, se abstuvieron de votar 4 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.27 P. M.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.20 P. M.

### INCORPORACION DE LA GRATIFICACION DEL 25 POR CIENTO AL SUELDO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor Ministro de Hacienda, accediendo a la invitación que se le hizo por oficio de la Mesa, se encuentra presente en la Sala.

Puede Su Señoría usar de la palabra en la discusión del proyecto de ley que incorpora la gratificación del 25 por ciento al sueldo del personal de la Administración Pública.

El señor **Wachholtz** (Ministro de Hacienda). — El proyecto de ley que en estos momentos se discute y que incorpora la gratificación del 25 por ciento al sueldo de los empleados públicos, vino de la Honorable Cámara de Diputados, con vigencia a contar desde el 26 de julio de 1935.

Estimo que en estas condiciones es imposible financiar el mayor gasto que él significa, para el presupuesto del presente año.

Desde luego, quiero llamar la atención del Honorable Senado a que este proyecto ha venido a esta Corporación sin financiamiento, y a que, de acuerdo con la Constitución, el Parlamento no puede despachar ninguna

ley que signifique gasto si no está debidamente financiada.

Dada la trascendencia que este asunto tiene para la Administración Pública y considerando la situación del personal, el Gobierno aceptaría el proyecto siempre que empezara a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Esto significaría un gasto, más o menos, de 8 millones de pesos para lo que resta del presente año. Si la ley se hiciera regir desde el 1.º de enero de este año, habría un gasto, más o menos, de 19 millones de pesos; y, si se hiciera regir desde el año 1935, de acuerdo con lo establecido en el proyecto en discusión, el gasto ascendería a 135 millones de pesos.

Es todo lo que tengo que decir al respecto.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra, con la venia del Honorable Senado, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Ayer se dijo aquí, en realidad, que este proyecto no estaba financiado porque el gasto que él representa no cabía imputarlo al mayor rendimiento de la ley sobre impuesto al tabaco, puesto que ya estaba cargada a ésta la ley que aumentó la planta de las Fuerzas Armadas.

Tengo entendido que esto último no es exacto; que sólo hubo la intención de hacer tal imputación; pero, como no estaba despachada la ley de tabacos a que me he referido, ello no pudo hacerse. Por lo tanto, a mi juicio, todavía existe un margen disponible del mayor rendimiento del impuesto a los tabacos, una vez deducido el gasto correspondiente a los sueldos del Poder Judicial.

El señor Ministro ha manifestado que el proyecto representa un mayor gasto de 19 millones de pesos si la vigencia de la ley se fija desde el 1.º de enero del presente año. Pero, no debe olvidarse que de esta suma, más o menos, 14 millones de pesos son absorbidos por las Fuerzas Armadas, respecto de las cuales, en todo caso, ha habido acuerdo para incorporar la gratificación al sueldo. Y para el resto de la Administración el gasto sería de 4 a 5 millones de pesos; de modo que, en realidad, no es tan enorme la

diferencia que existiría si se acordara extender los beneficios a toda la Administración Pública.

Por otra parte, creo que la mejor solución sería la siguiente: hacer regir la ley desde la fecha de su promulgación; pero haciendo extensivos sus beneficios a todos los que hayan jubilado desde el año 1935. Esto significa que desde la promulgación de esta ley todos esos ex empleados públicos verían aumentada su jubilación con el 25 por ciento, pero no recibirían ningún aumento por el tiempo mediado desde que se retiraron del servicio. Por lo tanto, se eliminaría la posibilidad de que el Fisco tuviese que pagar una fuerte suma por todo lo atrasado.

He propuesto al señor Ministro esta transacción; de otro modo seguramente será aprobada la indicación de los señores Guzmán y Bravo, a la cual yo daría mi voto; y esa indicación, al hacer extensivos los beneficios de la ley a los empleados que han gozado de la gratificación desde 1935, y al hacer regir estos beneficios desde esa fecha, significaría un gasto mucho mayor, por cuanto el Gobierno tendría que pagar la diferencia de jubilación acumulada durante estos años.

Me permito proponer, una vez más, esta transacción al señor Ministro de Hacienda. Creo que ella es conveniente, muy justa y equitativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Es simplemente para preguntar al señor Ministro de Hacienda a qué entrada nueva se imputaría el mayor gasto, cualquiera que sea la fórmula de vigencia que se acepte; sea que la vigencia de la ley empiece desde su promulgación, sea que empiece desde el 1.º de enero de este año, sea que empiece desde el año 35. El menor de los gastos sería de ocho millones de pesos, según ha dicho el señor Ministro. ¿Cómo se financiaría este gasto de ocho millones?

El señor **Wachholtz** (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Wachholtz** (Ministro de Hacienda).—Quiero insistir, honorable Senador, en que este proyecto no viene financiado, y no hay financiamiento para él.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Ni para los ocho millones?

El señor **Wachholtz** (Ministro de Hacienda).—Ni para los ocho millones.

El señor **Figueroa Anguita**.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Después que termine el señor Ministro...

El señor **Wachholtz** (Ministro de Hacienda).—Como digo, al ser despachado el proyecto en esta forma, se despacharía inconstitucionalmente. Hay un informe de la Comisión de Legislación y Justicia que acepta que cuando un proyecto no esté financiado, se cargue al ejercicio financiero del año siguiente, pero en ningún caso que se presente un proyecto sin financiamiento. La ley de Tabacos, a la cual se quiso imputar el gasto que importa este proyecto de ley, saben los honorables Senadores que ha empezado a producir sus efectos recién en este mes; que se va a imputar a ella el gasto que demande el aumento de sueldos del Poder Judicial, gasto que se ha aumentado considerablemente durante la discusión del proyecto respectivo en ambas ramas del Parlamento; y que con cargo a esa ley ya el Congreso despachó el aumento de la planta del Ejército, en los últimos meses del año pasado. De manera que si este proyecto se despacha y se establece que su vigencia empezará desde su publicación en el "Diario Oficial", nos exponemos a tener un déficit de ocho millones de pesos, si no hay una entrada que pueda compensar este gasto.

El señor **Figueroa Anguita**.—Las declaraciones que acabamos de oír al señor Ministro de Hacienda confirman las observaciones que formulé en la sesión de ayer durante la discusión general de este proyecto.

Me referí especialmente al aspecto financiero de él y rebatí las observaciones formuladas por el honorable señor Errázuriz respecto al cálculo que hizo de las entradas que produciría la ley de tabacos. Recuerdo que informé al Senado de la tramitación en que se encontraba el proyecto que aumenta el sueldo del Poder Judicial, cuyo

mayor gasto se va a cargar especialmente al rendimiento de la nueva ley de impuesto a los tabacos. También manifesté lo que acaba de oír el Senado al señor Ministro de Hacienda en el sentido de que aún no se puede partir desde un punto conocido para establecer el monto de lo que va a producir la ley de tabacos que recién entró en vigencia.

En la sesión de ayer formulé indicación para modificar el artículo 3.º del proyecto en el sentido de que esta ley comience a regir desde el 1.º de enero de 1940; pero después se acordó solicitar la presencia en la Sala del señor Ministro de Hacienda para oírlo sobre este particular. En esta situación, me parece que la única posición viable, para despachar este proyecto, es establecer que rija a contar desde el 1.º de enero de 1940.

Después de las declaraciones que hemos oído, mal podría el Senado aprobar este proyecto, aun desde la vigencia de la ley, por cuanto los ocho millones que va a importar no estarían financiados. De modo que, constitucionalmente, el Senado no podría aprobar la ley en esta forma.

En cuanto a la transacción que ha propuesto el honorable señor Errázuriz, realmente no he podido comprender la razón de por qué Su Señoría propone que esta ley rija a contar desde la fecha de su publicación; pero que su alcance tenga efecto retroactivo, en orden a beneficiar a los empleados retirados de la Administración Pública a contar desde el 26 de julio de 1935. No sé cómo conciliar ambas cosas. Si se dice que esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", mal podría tener un alcance retroactivo a contar desde el año 1935, salvo que yo haya entendido mal a Su Señoría.

Todas estas observaciones me hacen pensar en que hay solamente dos soluciones: una, que se enviara este proyecto a Comisión, para que allí se le buscara un financiamiento adecuado; y la otra, si se quiere despachar el proyecto en este momento, aceptar la indicación que yo he formulado para que la ley comience a regir desde el 1.º de enero de 1940.

El señor **Azócar**.— El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que posiblemente

la ley de tabacos produciría un financiamiento para este proyecto, si la ley respectiva entrara en vigencia desde su publicación en el "Diario Oficial". El honorable señor Figueroa Anguita cree que la ley debe regir desde el 1.º de enero del año próximo.

A propósito de esto, cabe decir que es muy difícil precisar las entradas que producirá una ley determinada. El señor Ministro estima que la ley que aumentó el impuesto a los tabacos y cigarrillos podría producir entradas suficientes para financiar esta ley que discutimos, si ella entrara en vigencia desde su promulgación. Es una posibilidad. Porque si vamos a exigir exactitud matemática en esto, seguramente no podremos encontrar financiamiento para ninguna ley. Los cálculos del señor Ministro, que seguramente son el resultado de estudios efectuados en las oficinas técnicas del Ministerio de Hacienda, indican que no sería algo imposible obtener un financiamiento.

Pero hemos llegado a una situación en que unos opinan que la ley debe regir desde el año 1935 y otros desde 1940. En estas circunstancias, yo creo que quizás sería preferible llegar a una transacción, porque el interés general está en que esta ley produzca luego sus efectos en favor del mayor número de empleados.

Es claro que nosotros deseáramos beneficiarlos a todos; pero no es el momento de hacer demagogía, sino de atenerse a las realidades. ¿Qué sacaríamos con despachar una ley sin financiarla? Sería inconstitucional, no tendría efecto, es decir, engañaríamos a las Fuerzas Armadas, y a la Administración Pública, porque les daríamos algo que no se puede cumplir. Y, si hay una fórmula equitativa, como es la de que la ley rija desde la fecha de su promulgación, adoptémosla, máxime cuando creo que el Gobierno no estaría lejos de aceptar este temperamento.

Fuera de este no hay otro camino; para encontrarlo tendríamos que crear nuevos impuestos, y esto el Senado no lo puede hacer; habría que iniciar una ley en la Cámara de Diputados.

Dada la situación producida, no hay otra solución sino que la ley rija desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por eso creo que la indicación más aceptable es la que formulé en la sesión de ayer, en orden a que el artículo 3.º del proyecto diga que la ley regirá desde la fecha de su promulgación.

Esta es la fórmula equitativa; mantengo pues mi indicación.

Toda la Administración Pública está pendiente de esta ley; las Fuerzas Armadas lo están también; es un proyecto de ley justo, que nosotros lo impulsamos, cuando estábamos en la oposición, pues el Gobierno del señor Alessandri lo propuso solamente para las Fuerzas Armadas y la Cámara de Diputados lo hizo extensivo a todos los funcionarios públicos.

Ha sido esta Administración la que ha hecho el gran esfuerzo de buscar una solución de conjunto para que los beneficios del proyecto sean para todos los empleados públicos.

Es un gran sacrificio.

Ayer estábamos de acuerdo en la necesidad de tener finanzas saneadas, en que no hubiera déficit, en que todos debiéramos contribuir a esta finalidad. Pero si hoy aprobamos una ley sin financiamiento por 8 millones y mañana otra por diez millones no habrá finanzas que puedan resistir estos aumentos.

El señor Ministro ha explicado lo que significaría esta ley como quieren aprobarla algunos señores Senadores: más de 100 millones de pesos. ¿Cómo obtener así Presupuestos financiados si con esta sola ley le cargamos más de 100 millones?

Es necesario adaptarse a la realidad y ver las posibilidades. Más de lo que ha hecho el Gobierno no se puede.

Quisiera que se indicara, que se demostrara que el financiamiento de la indicación del honorable señor Errázuriz se puede producir. Si Su Señoría lo demuestra aquí con números y rebate los del señor Ministro, aceptaremos; pero el hecho es que los números están en forma desfavorable para la indicación del honorable señor Errázuriz. En consecuencia, lo único que corresponde es aceptar que la ley rija desde la fecha de su promulgación.

El señor **Ríos Arias**. — Quisiera saber qué indicaciones se han hecho respecto al financiamiento de esta ley, o sea, para reemplazar el artículo 2.º.

El señor **Figueroa Anguita**. — Hay una del honorable señor Errázuriz, para imputarla a la ley de tabacos.

El señor **Ríos Arias**. — ¿Es la única?

El señor **Figueroa Anguita**. — La única.

El señor **Ríos Arias**. — El señor Ministro de Hacienda ha declarado que no hay recursos derivados de la ley de tabacos, que permitan financiar la ley, y el señor Ministro es la única persona autorizada para declarar si existen o no los fondos necesarios para producir el financiamiento de la ley. En esas condiciones, es inútil pretender financiarla con aumentos ilusorios de la ley de tabacos; eso sería infringir la disposición constitucional que dice que no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar la fuente de recursos necesaria para atender dicho gasto. Me parece que si el Senado insiste en despachar esta ley, el único camino posible es el indicado por el honorable señor Figueroa Anguita: fijar su vigencia desde el 1.º de enero del año 40. En esta forma, el señor Ministro de Hacienda, al presentar los Presupuestos para el año próximo, tendrá que buscar los recursos necesarios para financiar su Presupuesto; tendrá que crear nuevas contribuciones o reducir determinados gastos públicos en condiciones que su Presupuesto para el año 40 aparezca financiado. De otro modo, imputar el aumento que va a significar esta ley a otra ley que no producirá las utilidades necesarias, sería, a mi juicio, infringir disposiciones constitucionales y la ley sería inconstitucional.

Por consiguiente, adhiero a la indicación del honorable señor Figueroa Anguita.

El señor **Rivera**. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y yo también, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**. — Yo también la pido.

El señor **Estay**. — Y yo también.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Rivera y a continuación los señores Senadores que la han solicitado.

El señor **Rivera**. — Después que hemos oído al señor Ministro, se han suscitado alrededor de este asunto tres cuestiones, que es necesario considerar: primero la cuestión

constitucional; segundo, la cuestión relativa al financiamiento mismo de la ley, y tercera, las razones de justicia que inspiran el proyecto.

Respecto a la cuestión constitucional, parece que no cabe duda de que no contemplándose en la ley los arbitrios necesarios para financiarla, nos encontraríamos con un inconveniente de ese orden para aprobarla. El honorable señor Azócar acepta que la ley entre a regir desde la fecha de su promulgación. Es decir, acepta que se falte a la Constitución, pero un poquito, no en la totalidad. Yo estimo que en esto se falta o no se falta.

El señor **Azócar**.— No se falta a la Constitución.

El señor **Rivera**.— Sin faltar a la Constitución, no podría despacharse fijando como fecha de vigencia la de promulgación de la ley.

Respecto al financiamiento mismo, hemos oído al honorable señor Azócar expresar que el anterior Gobierno había presentado este proyecto relacionándolo solamente con las Fuerzas Armadas, y que después esta Administración — expresó Su Señoría había encontrado los medios para hacerla extensiva a toda la Administración Pública.

El señor **Azócar**.— La Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**.— Su Señoría dijo que la actual Administración.

El señor **Ríos Arias**.— Este proyecto de ley fué aprobado por la Cámara de Diputados en septiembre de 1938. De manera que le encontraron financiamiento antes.

El señor **Rivera**.— De modo que, según el honorable señor Azócar, esta Administración es la que encontró los medios de hacer extensivo el proyecto a toda la Administración. No sé cuáles son esos medios. Creo que no hay ninguno.

El señor **Azócar**.— La Ley de Tabacos.

El señor **Rivera**.— La Ley de Tabacos es del Gobierno anterior.

El señor **Ríos Arias**.— El señor Ministro dice que esa ley no da recursos.

El señor **Rivera**.— Esa ley no es de la actual Administración.

En seguida viene la cuestión relacionada con las razones de justicia que inspiran este proyecto, las cuales pesan para mí en for-

ma decisiva; este punto es necesario considerarlo, con toda detención.

A mucha gente de la Administración Pública se le separó de sus puestos, cuando estaba gozando de la remuneración que comprendía el sueldo base establecido en la ley respectiva, más la gratificación del 25 por ciento. A estas personas se les había reconocido, por los servicios que estaban prestando en la administración civil o militar, el derecho a ganar una remuneración determinada que comprendía también la gratificación. A muchas personas se les ha separado de la Administración Pública por razones meramente políticas, para colocar en su reemplazo adeptos del actual Gobierno, cometiéndose una grave injusticia y perjudicándolas, no sólo en sus haberes actuales, sino en sus jubilaciones futuras, es decir, por muchos años.

Esta situación es grave y estamos obligados a contemplarla. Si es grave despachar un proyecto de ley que no está financiado, es más grave todavía cercenar los legítimos derechos del personal de la Administración Pública. Si se despachara la ley para que entrara a regir desde 1949, resultaría que todas estas personas que han salido de la Administración Pública, injustamente, en su gran mayoría, no gozarían de los beneficios de esta ley y verían cercenados sus legítimos derechos.

Cuando esta ley se presentó, se quiso contemplar la situación de esas personas, que estaban gozando de una remuneración formada por el sueldo y la gratificación.

Además, es sabido que en gastos diplomáticos se han invertido sumas exorbitantes en los últimos tiempos; que los Ministros Plenipotenciarios y Embajadores han partido al extranjero con remuneraciones muy superiores a las que disfrutaban los antiguos servidores. Esto se dice en todas partes y conviene que el Gobierno aclare esta situación. Por un lado, se derrocha en los gastos de la representación en el extranjero, a pesar de que se prometió al país por el Frente Popular, antes y después de las elecciones, que se harían serias economías en los gastos públicos, economías que no se han hecho, porque los gastos son crecidos y muy superiores a los que se hacían en la Administración pasada; por otro lado, se pretende hacer economías castigando a bue-

nes servidores y cercenando sus legítimos derechos, no obstante que en su mayor parte han prestado valiosos y dilatados servicios al país.

Creo que debemos buscar una fórmula de transacción y me parece que la única que contemplaría los tres aspectos — primero, el constitucional; segundo, el financiero; y, tercero, el de justicia—, sería establecer una disposición sobre la vigencia de la ley, para que ésta comenzara a regir desde el año 1940, pero haciendo extensivos los beneficios desde esta fecha y con respecto a las jubilaciones, a todos los retirados de la Administración Pública, desde el 1.º de enero de 1935.

**El señor Figueroa Anguita.** — ¿Cómo se financiaría?

**El señor Rivera.** — Se buscaría el financiamiento necesario, dentro del presupuesto.

Nos encontramos, en este momento, en la imposibilidad constitucional de aprobar este proyecto de ley dándole vigencia desde 1935, porque, como el señor Ministro de Hacienda nos ha dicho, se produciría un mayor gasto de 120 o más millones de pesos, que nosotros no estaríamos, por el momento, autorizados para cargar al Erario.

Si se dispone que la ley comience a regir desde la fecha de su promulgación, también se cometería una inconstitucionalidad y se produciría un gasto de 8 millones de pesos; lo que tampoco podemos hacer.

Sin embargo, podemos aprobar que la ley comience a surtir efectos desde 1940, a condición de que desde esta fecha, beneficie a todo ese personal jubilado desde 1935.

**El señor Ríos Arias.** — Los beneficios comenzarían para ellos desde el año 1940; es decir, se procedería a una nueva liquidación de las jubilaciones de ese personal, para que el aumento de las pensiones comenzara a regir desde el 1.º de enero de 1940.

Creo que ésa sería la fórmula constitucional.

**El señor Rivera.** — En esa forma tendría que encontrarse el financiamiento, porque es la única forma justa.

Si acaso esta transacción no fuera aceptada, debo decir, lealmente, que pesa mucho más en mi espíritu la razón de justicia que existe respecto del personal exonerado infundadamente de la Administración Pú-

blica, que cualquiera otra. Si no se acepta esa forma de transacción, me vería obligado a votar el proyecto tal como viene concebido, con vigencia desde 1935.

**El señor Martínez Montt.** — Pido la palabra, señor Presidente.

Las palabras del honorable señor Rivera me ahorran mucho de lo que iba a decir.

La idea del honorable señor Errázuriz coincide, justamente, con la del honorable señor Rivera.

Respecto de la inconstitucionalidad que encerraría este proyecto, olvidase que el señor Ministro de Hacienda ha expresado que no hay financiamiento para el proyecto en ninguna de sus partes.

Estimo que el proyecto debe aprobarse en la forma propuesta por el honorable señor Errázuriz, a la que también se ha referido el honorable señor Rivera, pues creo que es la única justa y honrada. De otra manera se cometería una transgresión de la Constitución al despacharse este proyecto.

La indicación del honorable señor Errázuriz, de que esta ley comience a regir desde el 1.º de enero de 1940, pero que se puedan acoger a ella, para los efectos de la jubilación, todos los empleados públicos que hayan dejado o dejen de pertenecer a la administración desde el año 35 hasta la fecha antes indicada, me parece la única fórmula equitativa, dejando en claro que no tendrán derecho a recibir la diferencia por los años comprendidos entre 1935 y 1940.

Al igual que el honorable señor Rivera, si el señor Ministro no aceptara la fórmula propuesta por el honorable señor Errázuriz, me vería en el caso de pronunciarme en favor de la indicación formulada por los honorables señores Guzmán y Bravo, porque creo, repito, que es lo honrado y lo justo, considerando que muchos de esos servidores han sido exonerados de sus puestos por cuestiones políticas, a pesar de ser antiguos y competentes funcionarios, que habían arreglado su vida en forma modesta, es cierto, pero contando con el 25 por ciento de gratificación, y si se les ha privado de sus puestos, es natural que en la jubilación se les reconozca el sueldo que percibían, incluida esta gratificación.

Insisto, pues, en que si el señor Ministro no propone la forma como debería ser des-

pachada la ley, votaré, como lo he manifestado, la fórmula propuesta por los honorables señores Guzmán y Bravo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— He pedido la palabra solamente para llamar la atención a que hay evidentemente una desinteligencia respecto al efecto retroactivo que se da a la ley, y esto me parece evidente por el cálculo que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda, según el cual, ese efecto retroactivo significaría un mayor gasto ascendente a ciento treinta y cinco millones de pesos.

A mi juicio, el efecto retroactivo que se da a la ley no envuelve otro alcance que el de que los empleados públicos que hayan jubilado con posterioridad al 1.º de julio de 1935, tengan derecho a que se les revisen sus jubilaciones sobre la base de que el 25 por ciento de gratificación sea incorporado al sueldo y que esta revisión de jubilaciones no rija para el efecto de acumular rentas por el pasado, sino que rija sólo en el futuro.

En esa forma el mayor gasto sería de algunos millones, pero no 135 millones de pesos.

De manera que la idea del honorable señor Errázuriz y la indicación que ha formulado el honorable señor Rivera, nos acerca mucho a la solución del problema.

Me he opuesto a que se dicte esta ley, porque considero — y se confirma mi apreciación, después de haber oído al señor Ministro — que no está financiada; pero, si se hace regir desde el 1.º de enero de 1940, desaparece esta objeción.

En consecuencia, se podría dictar la ley haciéndola regir desde el 1.º de enero de 1940 y otorgando a los jubilados, que se hayan acogido a este beneficio con posterioridad al 1.º de julio de 1935, el derecho a hacer revisar sus jubilaciones para que, en el futuro, sean pagadas sobre la base de la incorporación del 25 por ciento al sueldo.

El señor **Azócar**. — Formulo indicación para que se prorrogue la hora.

El señor **Lira Infante**. — Que se dé lectura primero a una indicación que se ha pasado a la Mesa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Puede

prorrogarse la hora hasta que quede despachado el proyecto.

El señor **Azócar**. — Hasta que se despache el proyecto; pero habría conveniencia en suspender la sesión por un cuarto de hora para ponernos de acuerdo.

El señor **Lira Infante**. — Que se lea la indicación a que me he referido sin perjuicio de lo que propone Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que hay acuerdo para prorrogar la hora hasta que se despache el proyecto y suspender la sesión por cinco minutos, a fin de que los señores Senadores se pongan de acuerdo.

El señor **Secretario**. — Los honorables Senadores señores Lira Infante y Rivera, formulan la siguiente indicación:

“Artículo ... Las pensiones de jubilación y retiro que tengan derecho a disfrutar los servidores del Estado, que hayan cesado en sus cargos desde el 1.º de enero de 1935, serán computadas sobre la base del sueldo que gozaban aumentado en un 25 por ciento, pero sólo a partir desde el 1.º de enero de 1940”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se suspende la sesión por diez minutos.

— **Se suspendió la sesión a las 7 P. M.**

(**Se reanuda la sesión a las 7.15 P. M.**)

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

En conformidad al acuerdo tomado en la sesión de ayer, se va a proceder a votar los artículos e indicaciones pendientes del proyecto que incorpora la gratificación al sueldo.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el artículo 2.º del proyecto que dice:

“El mayor gasto que importa este proyecto se deducirá durante el ejercicio presupuestario de 1939, del aumento del Cálculo de entradas sobre el contenido en el Mensaje del Presidente de la República, número 9, de 30 de agosto de 1938”.

El señor **Rivera**. — ¿Por qué no se pone primeramente en votación la indicación sobre la cual hemos llegado a acuerdo?

El señor **Figueroa Anguita**. — Comencemos por rechazar el artículo 2.º ya leído.

El señor **Rivera**. — Creo que debemos

considerar, antes que todo, la indicación sobre la cual nos hemos puesto de acuerdo, porque si resultara que esta disposición es rechazada, tendríamos que ya estaba rechazado también el artículo 2.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si hay acuerdo, procederemos a votar la indicación.

Se va a leer dicha indicación.

El señor **Morales**. — ¿Ha habido acuerdo, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — La indicación de los honorables Senadores señores Lira Infante y Rivera dice:

“Las pensiones de jubilación, de retiro y montepío que tengan derecho a disfrutar los funcionarios públicos que hayan cesado en sus cargos desde el 1.º de enero de 1935, serán computadas sobre la base del sueldo de que gozaban aumentado en un 25 por ciento, pero sólo a partir desde el 1.º de enero de 1940.

“Para los efectos contemplados en el inciso anterior, los que hayan jubilado entre el 1.º de enero de 1935 y el 1.º de enero de 1940 deberán enterar las imposiciones que correspondan a sus respectivas Cajas con un descuento adicional de 2 por ciento mensual sobre sus sueldos. Análoga disposición se aplicará en su caso, respecto de los montepíos”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

El señor **Ríos Arias**. — Yo creo que puede haber funcionarios que no han gozado de esta gratificación y que, de acuerdo con la redacción de este artículo, van a ver incrementadas sus pensiones de jubilación.

El señor **Figuroa Anguita**. — Todos los empleados públicos han gozado de ella.

El señor **Ríos Arias**. — No todos.

El señor **Guzmán**. — Es que la disposición se refiere solamente a los que han disfrutado de dicha gratificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a leer nuevamente la indicación.

El señor **Secretario**. — Las pensiones de jubilación, de retiro y montepío que tengan derecho a...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Podría decirse: de que gocen.

El señor **Secretario**. — ... que tengan derecho a disfrutar los funcionarios públicos que hayan cesado en sus cargos desde el 1.º de enero de 1935, serán computadas sobre la base del sueldo de que gozaban aumentado en un veinticinco por ciento, pero sólo a partir desde el 1.º de enero de 1940.

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si solamente se hace gozar de estos beneficios a los empleados que hayan disfrutado de la gratificación, quedarían excluidos los empleados de Impuestos Internos.

El señor **Guzmán**. — Hay otro artículo sobre eso.

El señor **Ríos Arias**. — Yo insisto en considerar que deben tener derecho a acogerse a esta ley solamente aquellos funcionarios que hayan gozado de la gratificación del 25 por ciento o tienen derecho a ella. Porque no sería justo que se beneficiaran aquellos empleados que jubilaron con sueldos fijados con posterioridad a la ley que otorgó esta gratificación y que, precisamente por esa razón, no gozaron de ella.

¿Por qué no aprobamos la idea, en la cual todos estamos de acuerdo, y se encarga a la Mesa la redacción definitiva de la disposición; siempre, naturalmente, sobre la base de lo acordado?

Además, los términos pensiones de montepío no se refieren a pensiones de que gocen funcionarios públicos; yo entiendo que serán las familias...

El señor **Rivera**. — El hecho es que en la idea estamos de acuerdo.

El señor **Morales**. — ¿Entonces la redacción no fué hecha de común acuerdo?

El señor **Rivera**. — La idea fué de común acuerdo; la redacción no se hizo de común acuerdo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la idea, quedando encargada la Mesa de darle la redacción interpretando el acuerdo a que se ha llegado.

El señor **Errázuriz**. — Hay que considerar que no debe quedar exceptuada ninguna categoría.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Entiendo que la aprobación de esto no excluye las demás indicaciones formuladas.

El señor **Rivera**. — El inciso 2.º, en lo

relativo al descuento del 2 por ciento, está de más. No sé quien lo agregó.

El señor **Guzmán**. — Ese descuento lo sufrirán los empleados desde que empiecen a gozar del sueldo aumentado en un 25 por ciento, o sea, el año 1940. De modo que ese descuento no hay motivo para hacerlo desde luego a ningún empleado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición daré por aprobado el artículo en la forma propuesta, es decir, quedaría autorizada Mesa para revisar su redacción.

El señor **Urrutia**. — Deseo dejar constancia de que me abstengo de votar.

El señor **Guzmán**. — Los artículos 2.º y 3.º estarían de más.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Quiere decir que entonces se aprobaría el artículo tomando en consideración las observaciones formuladas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, señor Senador. Se da por aprobado el artículo en esta forma y se le dará, una vez redactado por la Mesa, la colocación correspondiente en el proyecto de ley.

El señor **Portales**. — Deseo insistir en la insinuación del honorable señor Errázuriz respecto a la situación de los empleados de Impuestos Internos, es decir, si habrá quedado claramente contemplada su situación.

El señor **Ríos Arias**. — Sí, en el artículo 1.º aprobado ayer.

El señor **Portales**. — Porque según mis recuerdos de la Comisión Mixta, el año 37, el personal de empleados de Impuestos Internos no gozaba de gratificación del 25 por ciento, ni de aumento de sueldo. Tan así fué, que al año siguiente la misma Comisión Mixta votó 1 millón de pesos, extraordinarios, para repartirlos entre el personal de empleados de Impuestos Internos, como gratificación.

El señor **Errázuriz**. — Ruego a la Mesa que tome en cuenta estas dudas, para que la redacción no deje ninguna posibilidad de que estos empleados queden exceptuados de todos los beneficios de la ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la discusión del artículo 1.º del proyecto se aprobó la indicación de Su Señoría sobre el particular, de modo que forma parte de dicho artículo.

El señor **Secretario**. — El inciso propuesto por el honorable señor Errázuriz en el

artículo 1.º y que fué aprobado junto con el artículo, dice: "Se aplicará también lo que dispone la presente ley a la gratificación del 25 por ciento sobre los sueldos de los empleados de Impuestos Internos que consulta la Ley de Presupuesto de la Nación".

El señor **Concha** (don Aquiles). — Tiene mala memoria el señor Secretario. Esa indicación la formulé yo la semana pasada y ayer acepté que el señor Errázuriz pusiera también su firma en ella.

El señor **Secretario**. — En realidad, yo recibí la indicación de Su Señoría, antes que la del honorable señor Errázuriz; pero también recibí la del honorable señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**. — Eso no tiene importancia. Le concedo a Su Señoría la paternidad.

El señor **Rivera**. — Tiene que tener padre y madre...

El señor **Martínez Montt**. — Lo interesante es que salga la ley.

El señor **Gatica**. — Lo importante es que los empleados de Impuestos Internos estén comprendidos en la ley.

El señor **Errázuriz**. — En todo caso, el artículo 1.º se refiere a que en adelante los empleados actualmente en servicio verán incorporado el 25 por ciento de gratificación a los sueldos de que gozan. Pero el artículo cuya redacción se ha encomendado a la Mesa se refiere a la gratificación de los empleados salidos del servicio desde 1935; de modo que es posible, si no se contempla a los empleados de Impuestos Internos en el último artículo, aunque estén incluidos en los beneficios de la ley, que queden eliminados los jubilados de esa repartición.

El señor **Estay**. — Ayer formulé indicación referente a la gratificación de que gozan los empleados del Registro Civil, que es distinta a la de los demás empleados de la Administración Pública, y quedó de ser votada ahora.

El señor **Rivera**. — La formulamos conjuntamente...

El señor **Estay**. — Yo quedo con la paternidad...

El señor **Guzmán**. — Parece que la redacción no está bien en la indicación que se ha leído. ¿Podríamos ver si la "a" está de más?

El señor **Secretario**. — El inciso dice así:

"Se aplicará también lo que dispone la presente ley a la gratificación del 25 por ciento sobre los sueldos de los empleados de Impuestos Internos, que consulta la Ley de Presupuestos de la nación".

El señor **Guzmán**.— Creo que está mal la redacción, señor Presidente.

El señor **Portales**.— Yo también creo que no está clara.

El señor **Guzmán**.— Estimo que se debe dejar la redacción definitiva a la Mesa, ya que estamos todos de acuerdo en incluir al personal del Impuestos Internos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa quedará autorizada para darle la redacción definitiva.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación el artículo 2.º del proyecto.

El señor **Ríos Arias**.— Podríamos dar por desechado ese artículo y aprobar otro en que se establezca que la vigencia de la ley será a contar desde el 1.º de enero de 1940.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedaría desechado el artículo y, en consecuencia, aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— Viene, en seguida, un artículo nuevo propuesto por el honorable señor Bravo, que dice:

"El personal jubilado o retirado de la Administración Pública, cuyas pensiones se hubieren fijado o reducido en conformidad a la ley 4.075, de 29 de julio de 1926, tendrá derecho a que se le reponga a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, en el goce de sus pensiones, sin considerar el 15 por ciento de rebaja hecho por la mencionada ley 4.075."

El señor **Bravo**.— Hay una indicación mía subsidiaria.

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador. Propone substituir, Su Señoría, la frase "a contar de la fecha de la promulgación de esa ley", por esta otra: "a contar del 1.º de enero de 1940."

El señor **Ríos Arias**.— Si la ley va a regir desde esa fecha, se podría decir: "a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Ha-

bria acuerdo en la Sala para aceptar la indicación propuesta por el honorable señor Bravo?

Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Ríos Arias**.— Desde la fecha de vigencia de la ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desde el 1.º de enero de 1940.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Concha don Aquiles, para establecer un artículo que diría:

"El personal cuyo sueldo fué rebajado por la Ley de Emergencia número 5.005, de 24 de noviembre de 1931, y obtuvo posteriormente jubilación o retiro con sueldo inferior al que disfrutaba con anterioridad a dicha ley, tendrá derecho a que se aumente su pensión en un 25 por ciento".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo ruego a mis honorables colegas que tomen nota que esta indicación fué formulada el 4 de enero de 1939. Actualmente no sólo permitimos que el personal jubile con sus sueldos sino, además, con un 25 por ciento de gratificación; en el caso del personal a que se refiere mi indicación, la jubilación se computa sin que siquiera se tome en cuenta el sueldo, sino, menos todavía, disminuido en un 25 por ciento. De manera que lo menos que se puede pedir a este respecto, es que ese personal pueda jubilar con el sueldo que tenía, sin considerarse la rebaja que le afectó en virtud de una ley de emergencia.

A remediar esa situación tiende la indicación que he formulado: que ese personal pueda jubilar a base de un sueldo sin la rebaja impuesta por la ley de emergencia.

El señor **Hiriart**.— Creo que esa rebaja fué sólo del 15 por ciento.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Fué de dos grados, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Concha, para agregar el artículo que se ha leído.

El señor **Gumucio**.— ¿Esto es aparte de la indicación ya aprobada, del honorable señor Bravo?

El señor **Secretario**.— Sí señor Senador. El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación.

—Durante la votación:

El señor **Azócar**.— En realidad, no sé a cuánto asciende el gasto que importa esta indicación. He preguntado al honorable señor Concha sobre el particular, pero no está en situación de informarme. Me veo, pues, en la necesidad de votar que no.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Entonces, retiro mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Retirada la indicación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde el 26 de julio de 1935.”

El señor **Ríos Arias**.— Estamos todos de acuerdo en que rija desde el 1.º de enero de 1940.

El señor **Azócar**.— Estamos todos de acuerdo en eso.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda eliminado el artículo.

El señor **Estay**.— Está pendiente una indicación del que habla. En caso de ser ella aprobada, habría necesidad de dejar entregada su redacción definitiva a la Mesa, porque también ha sufrido modificaciones.

El señor **Secretario**.— Indicación del ho-

norable señor Estay: agregar, en el artículo 1.º, antes del número 5,953, la frase “las de los artículos 1.º y 2.º de la ley...”

El señor **Rivera**. — Yo puedo dar una breve explicación, señor Presidente. Esa ley 5,953, contempló, en su artículo 1.º, la gratificación del 25 por ciento, que ha quedado incorporada al sueldo, y en el 2.º, el 40 por ciento para los empleados del Registro Civil. Entonces, se hace referencia a los dos artículos, para que ambas gratificaciones se incorporen a los sueldos respectivos, la gratificación de 25 por ciento para la Administración Pública y el 40 por ciento para este personal del Registro Civil.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del señor Estay en la forma que ha expresado el señor Rivera.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

El señor **Urrutia**.— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación, con la abstención del honorable señor Urrutia.

Habiéndose aprobado el artículo transitorio al comenzar la serie de votaciones, queda terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.38 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.